

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9  
Bogotá D.C

110014003027

MENOR

06/10/2016

# HIPOTECARIO

EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN  
C.C.No. 75064109 y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO  
BUSTAMANTE

DEMANDADO: JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA

027-2016-00982-00- J. 09 C.M.E.S.



16-982

Remate  
15/Junio/2021  
2:00pm  
(Inmueble %)

27cm

16-982

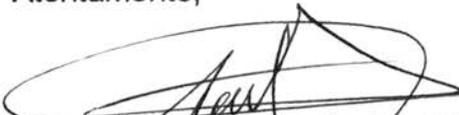
Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)  
E. S. D.

**JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.109 de Manizales, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.233.548 de Villamaría, portadora de la tarjeta profesional No. 117.583, del H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y tramite **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra el señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de una obligación contenida en la **LETRA DE CAMBIO** suscrita el 22 de marzo de 2016 por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000)**, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes, cuyo pago se encuentra garantizado con la **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA** constituida mediante la escritura pública 2.008 del 22 de marzo de 2016 ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades necesarias para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, participar en el remate por cuenta del crédito, recibir el bien y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión de manera que sea completa y cumplida la gestión encomendada y no pueda alegarse insuficiencia de poder.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi mandataria en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN**  
C.C. 75.064.109 de Manizales

Acepto:

  
**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**  
C.C. 25.233.548 de Villamaría  
T.P. No. 117.583 del H. C.S.J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Artículos 68 Dec. 960 de 1970 y 34 Dec. 2148 de 1983.  
Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas), compareció **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN** quien presentó su cédula **75.064.109** de **UTS**  
Y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en el es suya, colocada en mi presencia. En constancia se firma hoy **27 SEP 2016**

DE ACUERDO AL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 11-06-2015 SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR:  
1) Imposibilidad de captura en la huella ( )  
2) Diligencia fuera del despacho ( )  
3) Fallas eléctricas ( )  
4) Fallas en el Sistema ( )



LC-211 6308618

ACEPTADA  
(Girados)

*[Signature]*  
79-053-205 Pta

1 Céd. o Nit.

2 Céd. o Nit.

3 Céd. o Nit.

Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 22-MARZO-2016 ✓ No. [ ] Por \$ 29.000.000 =

Señor(es): JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA

El 22 de SEPTIEMBRE del año 2016

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en MANIZALES por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: JOSE FERNANDO PEREZ GUTMAN

La cantidad de: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 29.000.000 =)  
Pesos m/l en 1 cuota (s) de \$ 29.000.000 más intereses durante el plazo del XXX  
( XX % ) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,
1	C/LA 80M N: 70-76 Bogotá	7514104	<i>[Signature]</i> (GIRADOR)
2			
3			

© LICCS. Modificado por resolución No. 1451 de 2013 en la que se autoriza el uso de LICCS, bajo cualquier medio gráfico o electrónico, en el pago de los sucesores, heirs y herederos establecidos en la Ley 1451 de 2013.



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3687

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintidós (22) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría dos (2) del Círculo de Manizales, compareció:

JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079053205, presentó personalmente el documento dirigido a LETRA DE CAMBIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8i9jzrx6f4jk

----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Manrique



JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario dos (2) del Círculo de Manizales



LC-211 6308617

**ACEPTADA**  
(Girados)

1 Céd. o Nit. *Yanyu*  
C.C. 74.053.205.064

2 Céd. o Nit.

3 Céd. o Nit.

**LETRA DE CAMBIO**

Fecha: *22 de marzo de 2016* Por \$ *31.000.000=*

Señor(es): *Jose Alfonso Martinez Molina*

El *22* de *Septiembre* del año *2016*

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *Manizales*

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante*

La cantidad de: *Trointa y un millones* (\$ *31.000.000=*)

Pesos m/l en *1* cuota (s) de \$ *31.000.000* más intereses durante el plazo del *XXX*  
( *XX* %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO
1	<i>Rta 80A - No 70-76 Bogotá</i>	<i>7514104</i>
2		
3		

Atentamente,  
*Yanyu*  
(GIRADOR)

© E.C.C.S. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de E.C.C.S. Bajo cualquier modo.  
 Concedido el uso sin incurrir en perjuicio de las sanciones legales y penales establecidas en la Ley 102/95.

SEGUNDA  
MANRIQUE ANDRADE  
NOTARIO

5



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



3687

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintidós (22) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría dos (2) del Círculo de Manizales, compareció:

JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079053205, presentó personalmente el documento dirigido a LETRA DE CAMBIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8i9jzrx6f4jk

----- Firma autógrafa -----

*Manrique*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Manrique*



JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario dos (2) del Círculo de Manizales

*Manrique*

SEGUNDA  
MANRIQUE ANDRADE  
NOTARIO

11



# República de Colombia



Aa027013253

## ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: DOS MIL OCHO (2.008)

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2.016) comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular Doctor JORGE MANRIQUE ANDRADE, el señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., de paso por Manizales, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.053.205 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE DEUDORA** y el(la) señor(a) **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 25.233.548 expedida en Villamaría y **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 75.064.109 expedida en Manizales y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE ACREEDORA** y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de garantía hipotecaria; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte acreedora constató de primera mano que la parte deudora si es realmente propietaria del 33.33% del inmueble que le da en garantía, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son éstos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto – Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de préstamo con garantía hipotecaria en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que el señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, constituye **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor los señores **GLORIA ESPERANZA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial



Ca155020516

B

**JARAMILLO BUSTAMANTE y JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN**, sobre el 33.33% del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4 DE LA MANZANA 37, DE LA URBANIZACIÓN SANTA HELENITA LTDA, UBICADO EN LA CARRERA 80 A NÚMERO 70-76 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** Con una cabida de 140 M2, determinado por los siguientes linderos tomados de la escritura pública número 3000 del 10 de Octubre de 1995, otorgada en la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá ### NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-328674** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro y con la cedula catastral número EG U 70 80 16. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la descripción, cabida y linderos acabados de mencionar, el inmueble así determinado, se hipoteca como cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO: PLAZO DE LA GARANTÍA:** La presente hipoteca se constituye por el término de diez (10) años, siendo entendido que permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por **LA PARTE ACREEDORA**, quien no estará obligada a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación a su favor o a cargo de **LA PARTE DEUDORA**. **SEGUNDO:** Que el 33.33% del inmueble fue adquirido por LA PARTE DEUDORA señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, en su actual estado civil, por compra realizada a **JOSE GUSTAVO PARRA TOBIAN**, mediante la escritura pública número 3000 del 10 de Octubre de 1995, otorgada en la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-328674**. **TERCERO:** Que el 33.33% del inmueble del cual se hace relación en el punto primero de esta escritura se halla libre de toda clase de gravámenes, censo, embargos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas del dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en anticresis y que tampoco soporta en la actualidad gravamen hipotecario distinto del presente. **CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este

# República de Colombia



Aa027013254

instrumento se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alinderado y de las que existan en el futuro en ellos y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a la parte hipotecante por razón del dominio que sobre el bien hipotecado como las provenientes, de cualquier seguro que ampare el inmueble o sus anexidades. **QUINTO:** Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA**, todas las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación, que por cualquier concepto tuviere la parte hipotecante y/o (los codeudores o cualquier otra persona a la que desea respaldar) por si solo personas naturales o jurídicas a favor o la orden de **LA PARTE ACREEDORA**, conjunta o separadamente, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título ya sea avales o garantías, aceptaciones bancarias, descuento de bonos de prenda, diferencias de cambio, créditos adquiridos por **LA PARTE ACREEDORA** contra cualquiera de los deudores o por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía respalda a **LA PARTE ACREEDORA**, no solo el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere el caso y demás accesorios no computables como intereses y legalmente aplicable sobre las deudas aquí caucionadas. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte hipotecante y/o (los codeudores o cualquier otra persona a la que desee respaldar), a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, no solo con anterioridad a la fecha de ésta escritura sino las que contraigan, en lo sucesivo hasta su total cancelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que en caso de expropiación del bien hipotecado decretada por el estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelanta **LA PARTE ACREEDORA**, podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. La deudora hipotecaria, por medio del presente instrumento autoriza a la entidad pública adquirente para que, si **LA PARTE ACREEDORA** opta expresamente por esta alternativa, la entreguen directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones, **LA PARTE ACREEDORA**, podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. **SEXTO:** Que serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



25/01/2016  
10435CKBBKEVCCaV  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales



Ca155020515

103744UCR569REa

01/07/2015

Caderna S.A. N.º 890305340

1111

así como las del certificado de libertad de los inmuebles hipotecados y las copias de ésta escritura solicitare al acreedor en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. En caso de pérdida o destrucción de la copia de ésta escritura con mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE**, han solicitado al señor Notario que se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite judicial. Para estos efectos; **LA PARTE HIPOTECANTE** otorga poder especial a **LA PARTE ACREEDORA**, para que en su nombre y representación adelanten las diligencias que corresponden, ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. En esta forma se cumple la exigencia del artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y del artículo 39 del decreto 2148 de 1983. **SÉPTIMO:** Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la forma y términos previstos en los documentos correspondientes, pueda hacerse efectiva cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas, en consecuencia esta hipoteca garantiza las obligaciones presentes y futuras que tenga **LA PARTE HIPOTECANTE**. **OCTAVO.** Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o en caso de que los inmuebles que por esta escritura se dan en garantía a **LA PARTE ACREEDORA** fueren perseguidos judicialmente por un tercero, **LA PARTE ACREEDORA**, podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo de la parte hipotecante, haciendo efectiva ésta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia registrada de esta escritura, acompañada del pagaré o documento en que consta la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además **LA PARTE ACREEDORA**, podrá hacer efectiva esta hipoteca si los inmuebles que se dan en garantía fueran enajenados o gravados sin autorización escrita; si fueren desmejorados o no prestaren suficiente garantía a juicio de un perito designado previamente por la parte acreedora, si este encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o si **LA PARTE HIPOTECANTE** incumpliere algunas de las



# República de Colombia



Aa027013255

obligaciones contraídas mediante este instrumento. **NOVENO: LA PARTE HIPOTECANTE** declara además, que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** haga de los instrumentos a su cargo así como de esta garantía con todas las consecuencias que la ley señala sin que sea necesario notificar dicha cesión **DÉCIMO:** Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, **LA PARTE ACREEDORA**, entablare acción judicial, **LA PARTE HIPOTECANTE** renuncia a favor de este el derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que el bien embargado se divida en lotes para los efectos de la subasta pública. **DÉCIMO PRIMERO:** Que la presente hipoteca no modifica altera extingue ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con ésta hipoteca. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que la protocolización de la certificación sobre monto del crédito, se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los derechos de Notariado y Registro y no afecta la naturaleza de abierta y sin límite de cuantía de la presente hipoteca ni los alcances y efectos que de ello se deriven. **DÉCIMO TERCERO:** Que la constitución de la presente hipoteca así como la protocolización de la certificación sobre monto del crédito expedida únicamente para los efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro, no constituyen oferta de crédito no implican para **LA PARTE ACREEDORA**, obligación o promesa alguna de hacer a las personas señaladas en la cláusula quinta, préstamos ni otorgar prórrogas o renovaciones de obligación vencidas o por vencerse. Presente el señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, de las condiciones civiles y personales anotadas al principio de ésta escritura, manifiesta que acepta la presente escritura y la hipoteca y crédito por ella se constituye a su favor, que únicamente para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro se protocoliza con la presente escritura certificación sobre el monto del crédito. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PARTE DEUDORA de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 258 de enero 17 de 1996.** Manifiesta la parte **CONSTITUYENTE** del gravamen hipotecario que su actual estado civil es Soltero sin unión marital de hecho y que el 33.33% del inmueble que hipoteca no está afectado a vivienda familiar. **"MANIFIESTA EXPRESAMENTE LA PARTE**



25/01/2016  
 10434ABKEVCCAVK  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales



Ca155020514

Nm

ACREEDORA QUE VISITÓ PERSONALMENTE EL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA A SU FAVOR, SE ASEGURÓ DE QUE EL DEUDOR CON QUIEN COMPARECE EN ESTE INSTRUMENTO, ES EL PROPIETARIO TITULAR E INSCRITO DE DICHO INMUEBLE YA QUE SE PERCATÓ DE LA AUTENTICIDAD DE LOS TÍTULOS DE ADQUISICIÓN, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR". "MANIFIESTA(N) EL(LOS) OTORGANTE(S) QUE AUTORIZA(N) AL NOTARIO O A LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE PARA RETIRAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA REGISTRADA, O LA DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO". PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **DOS (02) MESES** SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LA HIPOTECA SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **NOVENTA (90) DÍAS** SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA, CON LOS PERJUICIOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES. **SE PROTOCOLIZA CARTA DE CRÉDITO POR VALOR DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, PARA EFECTO DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 726 Y 727 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. **NOTA**



# República de Colombia



Aa027013256

9

**NOTARIAL**  
**NOTARIA**  
**MANIZALES**

**IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES, A LA IDENTIFICACIÓN, CABIDA, DIMENSIONES, LINDEROS Y FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. Se anexa para su protocolización con la presente escritura formulario de Impuesto Predial Unificado número 2016201011618073903, expedido por la Secretaria de Hacienda Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del inmueble identificado con la cédula catastral número EG-U 70-80-16, CHIP AAA0062PAEP, matricula inmobiliaria número: 50C-328674 Avalúo \$210.003.000.00, válido por el año gravable 2.016. Se anexa certificado expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., número 1127885, de fecha 22 de marzo de 2.016, donde consta que dicho inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto de contribución de valorización. Expídase la copia de rigor con destino a **LA PARTE ACREEDORA**, como título hipotecario con merito ejecutivo y copia para el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para los efectos legales. Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: Aa027013253, Aa027013254, Aa027013255, Aa027013256, Aa027013257.

DERECHOS: \$ 194.350. IVA: \$ 44.008. RECAUDOS: \$ 15.500.  
 Resolución número 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. RECEPCIONÓ: \_\_\_\_ ELABORÓ: MELISSA FIRMAS: \_\_\_\_ CIERRE: NJG. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE" -----



10433KEVCC@KCBV  
 25/01/2016  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificación de documentos y otros usos notariales



Ca155020513

18371898E-JULI2035  
 01-07/2015  
 Cadena S.A. N.º 89095594  
 Cadena S.A. N.º 43161810

*J. Alf. Mol.*

**JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**

C.C. 79.053.205 EXPEDIDA EN BOGOTÁ A.C.

DIRECCIÓN: CALA 80A N° 70-76

TELÉFONOS: 7514104.

CORREO ELECTRÓNICO: *alfonsomartinezm@hotmail.com*

*Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante*

**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO-BUSTAMANTE**

C.C. 25.233.548 EXPEDIDA EN VILLAMARÍA

DIRECCIÓN: *Calle 22 No 22-26 of 410 Manizales*

TELÉFONOS: 8845854

CORREO ELECTRÓNICO: *gloriaejbl@hotmail.com*

10



BOGOTÁ  
HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 328674

Referencia Catastral: AAA0062PAEP

Cédula Catastral: EG U 70 80 16

Nº. Consulta: 2016-1246667

Fecha: 23-03-2016 3:00 PM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

25/01/2016  
10433KEVCCaA9CKV  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo/notarial



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
www.vur.gov.co

LORENA GONZALEZ SANCHEZ  
NOTARÍA 2  
MANIZALES  
192.168.202.7



Señores

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO

Manizales, Caldas



**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 25.233.548 expedida en Villamaría y **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 75.064.109 expedida en Manizales, nos permitimos informarle a ustedes que hemos concedido un cupo de crédito al señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que serán respaldados con **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, sobre el 33.33% del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4 DE LA MANZANA 37, DE LA URBANIZACIÓN SANTA HELENITA LTDA, UBICADO EN LA CARRERA 80 A NÚMERO 70-76 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-328674** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro y con la cedula catastral número EG U 70 80 16.

Atentamente,

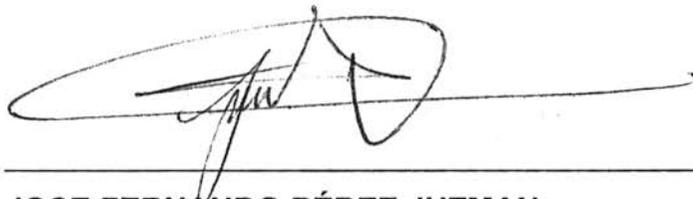
**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**  
C.C. 25.233.548 EXPEDIDA EN VILLAMARÍA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

25/01/2016 10432VCC6A9CK5EK



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by 'F', 'P', and 'J'. The signature is written over a horizontal line.

**JOSE FERNANDO PÉREZ JUZMAN**

C.C. 75.064.109 EXPEDIDA EN MANIZALES

12



BOGOTÁ  
HUMANA

No. Consulta IDU:  
367339

### CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:  
 Fecha: 2016-03-22  
 Hora: 08:12 AM  
 Número de Matrícula Inmobiliaria: 050C00328674  
 Referencia Catastral: AAA0062PAEP  
 Cédula Catastral: EG U 70 80 16  
 Dirección del Predio: KR 80A 70 76  
 Número de Certificado: 1127885

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

LORENA GONZALEZ SANCHEZ  
NOTARÍA 2  
MANIZALES  
192.168.202.7



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25/01/2016

10431CBA9CKOEKCV



Ca155021891



# Certificación Catastral

Radicación No. 389013

Fecha: 22/03/2016

Página: 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MAYOR MARINA MOLINA CACERES	C	24707846	33.333333	N
	SCARLEEN JULIA MOLINA CAERES	C	28603016	33.333333	N
	JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA	C	79053205	33.333333	N
<b>Total Propietarios:</b>					<b>3</b>

<b>Tipo</b>	<b>Número:</b>	<b>Fecha</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Despacho:</b>	<b>Matrícula Inmobiliaria</b>
6	3000	1995-10-10	BOGOTA	22	050C00328674

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 80A 70 76

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 80A 70 74

**Dirección(es) anterior(es):**

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	210,003,000	2016
1	213,480,000	2015
2	183,067,000	2014
3	146,142,000	2013
4	130,915,000	2012
5	111,286,000	2011
6	108,698,000	2010
7	86,600,000	2009
8	80,784,000	2008
9	76,572,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 22 días del mes de Marzo de 2016 por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

**Código de sector catastral:** 05608 36 13 000 0000  
**Cédula(s) Catastral(es):** EG U 70 80 16  
**CHIP:** AAA0062PAEP  
**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL  
**Estado:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR  
**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

República de Colombia

10435C9EKEKVC8A

25/01/2016



Área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
140.0	221.4

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20163890134

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

2016



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011618073903

No. de referencia del recaudo 16011599373

201

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
 1. CHIP AAA0062PAEP  
 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00328674  
 3. CÉDULA CATASTRAL EG U 70 80 16

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**  
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 80A 70 76  
 5. TERRENO (M²) 140  
 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 221.4  
 C. TARIFA Y EXENCION  
 7. TARIFA 6

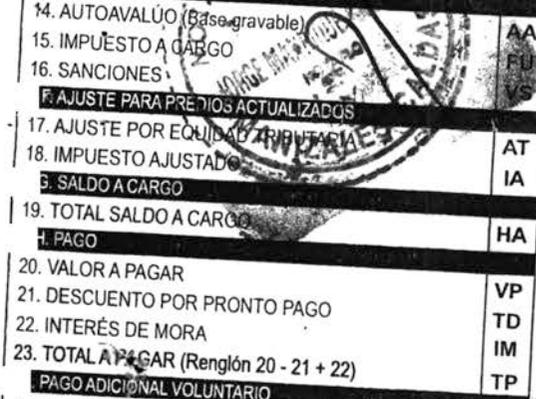
**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**  
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FLOR MARINA MOLINA CACERES  
 8. AJUSTE 89,000  
 9. EXENCION 0

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 80A 70 76

11. IDENTIFICACIÓN CC 24707846  
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LÍMITE DE PAGO**

LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta	15/ABR/2016	Hasta	01/JUL/2016
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA				
15. IMPUESTO A CARGO	AA		210,003,000		210,003,000
16. SANCIONES	AA		1,171,000		1,171,000
<b>F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS</b>			0		0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		1,171,000		1,171,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			0		0
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		1,171,000		1,171,000
<b>H. PAGO</b>			1,171,000		1,171,000
20. VALOR A PAGAR	VP		1,171,000		1,171,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		117,000		117,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		1,054,000		1,054,000
<b>PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			0		0
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		117,000		117,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		1,171,000		1,288,000



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá  
 145-06, SANJA HELEBITA  
 22 MAR 2016  
 CAJERO 1  
 RECIBIDO CON PAGO

SELLO

CONTRIBUYENTE

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  
 Mi aporte debe destinarse al proyecto No.  93734468  
 Valor Total: 1,054,000.00  
 2144 Impuestos Distritales

# República de Colombia

EP 2008 DE 22-03-2016



Aa027013257



*[Handwritten signature]*

**JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN**

C.C. 75.064.109 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: cr 9A 8-52 Manizales

TELÉFONOS: 311 643 18 98

CORREO ELECTRÓNICO: Super Autogas dupire @ Hot mail .com .

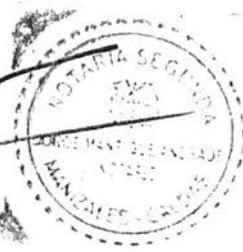


10432VCCaVKCB5EK  
25/01/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de inscripción de bienes inmuebles.

*[Handwritten signature]*

**JORGE MANRIQUE ANDRADE**

**NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES**



Ca155020512

La presente es fiel fotocopia auténtica tomada del original de la Escritura Pública número 2008 de fecha 22 DE MARZO DE 2016, con mérito legal para hacer efectivas las obligaciones emanadas de este contrato. Se expide en 10 hojas rubricadas por el notario y destinadas para: LA PARTE ACREEDORA GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE.

Es 1a. copia en orden de expedición, y presta mérito ejecutivo. Manizales (Caldas) "NOTARIA SEGUNDA".

FECHA

23 MAR 2016

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario

*[Handwritten signature]*



**DATOS DEL PAGO**

Recibo No: 2016090081760

Referencia CUS: 16092198972069813

Fecha: 21 de Septiembre de 2016 a las 10:26:50 Valor: \$14,800

**CIRCULO EMISOR: 50C**

**KIOSKO: 50510**

Certificado Comprado por:

Documento: CC NIT :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

**CERTIFICADO GENERADO**

**PIN** 16092198972069813

**MATRICULA:** 328674

**BOGOTA ZONA CENTRO-50C**

Este certificado tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.snanotolondepago.gov.co/certificado/](http://www.snanotolondepago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

o bien descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"

24  
A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16092198972069813**

**Nro Matrícula: 50C-328674**

Página 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 10:26:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 22-04-1976 RADICACIÓN: 1976-23432 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-04-1976  
CODIGO CATASTRAL: AAA0062PAEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N 4 DE LA MANZANA 37 DE LA URBANIZACION STA HELENITA LTDA. CON CABIDA DE 218.75 V2. Y LINDA: NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 3532, CON CABIDA DE 140 M.2. JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE.

**COMPLEMENTACION:**

QUE, URBANIZACION SANTA HELENITA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE URBANIZACIONES SANTA HELENITA LTDA., GUSTAVO RUEDA OSORIO BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ELVIRA JARAMILLO DE SCHREDER Y JUAN TRUJILLO MARTINEZ, POR ESCR. # 3412 DE 14 DE JUNIO DE 1961, NOT. 5. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: URBANIZACION SANTA HELENITA POR APORTE DE ELONOR GOMEZ DE MARTINEZ, CARLOTA ZULETA DE MARTINEZ, Y ANA HEBERLINO DE MARTINEZ POR LA 8164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1958, NOT. 5. DE BOGOTA. GUSTAVO RUEDA OSORIO Y BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD S.A. POR LA 1162 DE 18 DE ABRIL DE 1956, NOT. 3. DE BOGOTA, Y LA 3017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1957, NOT. 1. DE BOGOTA, JUAN TRUJILLO ADQUIRIO EN ASOCIO DE ELVIRA TRUJILLO DE SCHREDER Y FERNANDO TRUJILLO MARTINEZ DE LA CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD, POR LA 3020 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1957, NOT. 1. DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A SU CONDUE/O FERNANDO TRUJILLO POR LA 549 DE ABRIL 24 DE 1959, NOTARIA 7. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 80A 70 76 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 80 A. # 70 76

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

50C - 6305  
50C - 51921

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1969 Radicación: 1976-23432**

Doc: ESCRITURA 5619 del 11-08-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$8.156.69  
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZADORA STA HELENITA LTDA.

**A: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE** CC# 163372 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1977 Radicación: 77013897**

Doc: ESCRITURA 9532 del 09-11-1976 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$158.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE CC# 163372 X

16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092198972069813

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 2

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 10:26:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77033793

Doc: ESCRITURA 621 del 22-03-1977 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640

A: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

A: SILVA DE SANABRIA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-1993 Radicación: 60847

Doc: ESCRITURA 6125 del 04-08-1993 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.000.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27940

Doc: ESCRITURA 9647 del 15-12-1993 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

19



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16092198972069813**

**Nro Matrícula: 50C-328674**

Página 3

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 10:26:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO**

**CC# 4037655 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27942

Doc: ESCRITURA 1734 del 17-03-1994 NOTARIA 6. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA N.9647 DEL 15-12-93 NOTARIA 6. BOGOTA RESPECTO AL NUMERO DE ESCRITURA POR LA CUAL ADQUIRIO EL VENDEDOR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

**CC# 4037655 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: \$29.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

CC# 4037655

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

**CC# 79053205 X**

**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA**

**CC# 24707846 X**

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA**

**CC# 28603016 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

DE: MOLINA CACERES CARMEN JULIA

X

DE: MOLINA CACERES FLOR MARINA

CC# 24707846 X

**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-47358

Doc: ESCRITURA 797 del 27-04-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20.000.000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE LEVANTA GRAVAMEN HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

**CC# 79053205**

**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA**

**CC# 24707846**

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA**

**CC# 28603016**



21



**CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16092198972069813

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 10:26:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni el uso de esta obra por terceros, ya sean particulares o instituciones. Queda permitida la impresión en su totalidad para usos personales.

FECHA: 21-09-2016

BOGOTA

\_\_\_\_\_  
LIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENTE  
DE NOTARIA

Original  
2  
22

Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)  
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo con título hipotecario de los señores **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE** contra el señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**.

Asunto: Demanda.

**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE** mayor de edad, domiciliada y residenciada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.233.548 de Villamaría, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 117.583, del H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y a la vez en mi condición de apoderada especial del señor **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN** en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en Manizales, por medio del presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra el señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA** se declaró deudor del señor **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN** al suscribir en calidad de GIRADO, con fecha de 22 de marzo de 2016, letra de cambio por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/C (\$29.000.000); suma esta recibida a título de mutuo sin intereses de plazo pero con intereses de mora.
2. El señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA** se declaró igualmente deudor de **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE** al suscribir en calidad de GIRADO, con fecha de 22 de marzo de 2016, letra de cambio por la suma TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/C (\$31.000.000), suma ésta recibida a título de mutuo sin intereses de plazo y con intereses moratorios.
3. Así mismo, el señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA** otorgó mediante escritura pública No. 2.008 del 22 de marzo de 2016 ante la Notaría Segunda del

Círculo de Manizales, **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de los señores **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE** y **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN**, sobre el 33.33% del "lote de terreno con casa de habitación identificado con el número 4 de la manzana 37, de la urbanización Santa Helenita Ltda, ubicado en la carrera 80 A número 70-76 en la ciudad de Bogotá"; el bien posee la matrícula inmobiliaria no. 50 C-328674 en la Oficina de Registro de II.PP. de Bogotá, Zona Centro. Las demás especificaciones del inmueble (en particular sus linderos), se dan por reproducidas por anexarse la primera copia de la mencionada Escritura; ello con fundamento en lo previsto en el artículo 83 inciso primero, del C.G.P.; lo anterior para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

4. El deudor en los títulos valores mencionados, se obligó a pagar las sumas mutuadas a favor los señores **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN** y **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE** el día 22 de septiembre de 2016.

5. El señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA** se obligó a pagar a favor de los señores **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN** y **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE** intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima legal autorizada, incurriendo en ella a partir del día 23 de septiembre de 2016.

6. El demandado no ha pagado a los señores **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN** y **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE** ni el capital, ni los intereses.

7. Como puede observarse en la anotación No. 013 del "Certificado de Tradición en línea original", correspondiente a la Matrícula inmobiliaria 50C-328674, en el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá, se adelanta un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** en contra del señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**, en el cual se decretó como medida cautelar el embargo de sus derechos de cuota del 33.33%, sobre el inmueble que garantiza la obligación de los aquí demandantes; inscrito el 28 de abril de 2016. Bajo la gravedad del juramento, para los efectos del artículo 468, numeral 1, inciso 5 del C.G.P. se informa que los acreedores hipotecarios que entablan este proceso no hemos sido citados allí.

24

8. El demandado en la cláusula **OCTAVA** de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó a los señores **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN** y **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE** para que (entre otros eventos), "en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o en caso de que los inmuebles que por esta escritura se dan en garantía a LA PARTE ACREEDORA fueren perseguidos judicialmente por un tercero", dieran por vencido el plazo y pudieran exigir el pago total de las acreencias en su favor.

9. El señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA** es el actual titular de los derechos de cuota sobre el dominio del inmueble hipotecado a favor mío y de mi mandante, equivalentes al 33.33%

10. Los documentos que acompaño contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

#### PRETENSIONES

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo por las siguientes sumas de dinero:

a. **A favor del señor JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN y en contra de JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA:**

a.1. Por la suma VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/C (\$29.000.000) por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio otorgada el 22 de marzo de 2016 y con vencimiento el 22 de septiembre de 2016.

a.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 23 de septiembre de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal comercial autorizada.

b. **A favor de la señora GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE y en contra de JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA:**

**b.1.** Por la suma TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/C (\$31.000.000) por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio otorgada el 22 de marzo de 2016 y con fecha de vencimiento el 22 de septiembre de 2016.

**b.2.** Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 23 de septiembre de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal comercial autorizada.

**2.** Que se decrete en la oportunidad procesal prevista en el numeral 30 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta de la cuota de dominio del deudor, sobre el inmueble hipotecado, equivalente al 33.33%, previo su avalúo; para que con su producto se paguen a la parte demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

**3.** Solicito desde este momento para mí y para mi mandante la adjudicación de la cuota del dominio del deudor sobre el inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital, intereses, agencias en derecho y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CGP, art. 468).

**4.** Se condene en costas y gastos del proceso, con agencias en derecho, al demandado.

#### **MEDIDA PREVIA DE EMBARGO Y SECUESTRO**

Que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se decrete el embargo y posterior secuestro de la cuota de dominio del deudor hipotecario, sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en el 33.33% de su derecho de propiedad; inmueble consistente en el "lote de terreno con casa de habitación identificado con el número 4 de la manzana 37, de la urbanización Santa Helenita Ltda, ubicado en la carrera 80 A número 70-76 en la ciudad de Bogotá". El bien posee la matrícula inmobiliaria no. 50 C-328674 en la Oficina de Registro de II.PP. de Bogotá, Zona Centro. Las demás especificaciones del inmueble (en particular sus linderos), se dan por reproducidas por anexarse la primera copia de la mencionada Escritura; ello con fundamento en lo previsto en el artículo 83 inciso primero, del C.G.P.

26

Que se oficie al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328674 y expida a costa de los demandantes certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422, 468, y siguientes del Código General del Proceso; artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

### TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el libro III, sección segunda, título único, capítulos I y VI, artículos 422, 468, subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Es Usted competente señor Juez por la ubicación del bien objeto del derecho real de hipoteca; ello de modo privativo (art. 28, nral. 7 del C.G.P.); y por la cuantía, que es superior a 40 SMLMV pero inferior a 150 SMLMV; por tanto es de menor cuantía.

### MANIFESTACION QUE SE REALIZA PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 468, NUMERAL 1º, INCISO 5º, DEL CGP.

Para cumplir la exigencia allí prevista, manifiesto bajo la gravedad del juramento que los suscritos JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN Y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, no hemos sido citados aún en el proceso ejecutivo singular promovido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, por el Banco Caja Social BCSC, en contra del señor JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA.



### PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, solicito se decreten las siguientes:

1. Original de letra de cambio por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/C (\$29.000.000) a favor del señor JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN; a cargo del señor **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**.
2. Original de letra de cambio por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/C (\$31.000.000) a favor de **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**. A cargo del señor **JOSÉ AFONSO MARTÍNEZ MOLINA**.
3. Primera copia, que presta mérito ejecutivo, de la escritura pública de hipoteca No. 2.008 del 22 de marzo de 2016, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario, que posee la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-328674. Que posee menos de un mes de expedición y donde aparece inscrita la vigencia del gravamen.
5. Poder a mí conferido por el señor JOSÉ FERNANDO PÈREZ GUZMAN

### ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. CD de la demanda.

### NOTIFICACIONES

Parte Demandante:

- **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN:**

Recibe notificaciones personales en la Cra 9ª No 8-52 del Barrio Chipre de Manizales, cel. 3116431898.

- **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**

Recibe notificaciones personales en la calle 22 No 22-26, oficina 910, edificio del Comercio, Manizales. Cel 8148859030.

- JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA



Recibe notificaciones personales en la carrera 80 A no. 70-76, Bogotá, D.C.

Atentamente,



**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**

C.C. 25.233.548 de Villamaría

T.P. No. 117.583 del C.S.J.

29.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS  
JURIDICOS  
PARA LOS JUZGADOS



Fecha: 05/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

027

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

86069

SECUENCIA: 86069

FECHA DE REPARTO: 05/10/2016 12:50:31p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

75064109

JOSE FERNANDO PEREZ

01

GUZMAN

25233548

GLORIA ESPERANZA JARAMILLO

03

BUSTAMANTE

**OBSERVACIONES:**

*JP*  
JOSE LUIS PULIDO BARRERA

RECIBIDO

7 OCT 2016

RABICADO RA

982

29 FOLIO

356

2 letras DE cambio  
allegan 1cd.  
sin cartelas



30

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Hipotecario: 2016 – 982**

Cumpléndose en la demanda los requisitos de los artículos 82 y siguientes, concordante con el artículo 468 del C.G.P., además, encontrando que los documentos base de la ejecución prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 *ídem*, en consonancia con los artículos 621 y ss - 671 y ss del C. de Co., este Juzgado en virtud del artículo 430 de la precitada obra, DISPONE

**I.** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** (hipotecario) en la modalidad de **Menor Cuantía** a favor de **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN**, identificado con CC.75.064.109 y **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO**, identificada con CC.25.233.548 contra **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**, identificado con CC.79.053.205 para que éste último cancele a los demandantes las siguientes cantidades de dinero contenidas en dos (2) letras de cambio, obligación respaldada con la Escritura Pública No.2008 del 22 de marzo de 2016, corrida en la Notaría Segunda (18) del Círculo de Manizales:

1. Por la suma de **\$29.000.000,00** correspondiente al capital contenido en la letra de cambio sin número girada a favor de **José Fernando Pérez Guzmán**, vencida el 22 de septiembre de 2016.
2. Por la suma de **\$31.000.000,00** correspondiente al capital contenido en la letra de cambio sin número girada a favor de **Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante**, vencida el 22 de septiembre de 2016.
3. La suma equivalente a los intereses moratorios sobre los capitales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera para cada período incrementada en una y media veces conforme a la previsión del Art. 884 del C. de Co., causados desde el día 23 de septiembre de 2016 hasta cuando se cancele la obligación.

**II.** Se decreta el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula **50C-328674** objeto del gravamen contenido en la Escritura Pública



31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º BOGOTÁ D.C. - Tel. 341 35 08

No.2008 del 22 de marzo de 2016, corrida en la Notaría Segunda (18) del Círculo de Manizales.

2.1. En el oficio, **advírtase al registrador** que deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser el propietario del bien, conforme se dispone en el numeral segundo (2º) del artículo 468 lb.

**III.** Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**IV.** Se requiere a la parte demandante para que dentro de un término razonable notifique a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293, 301 y 108 del C.G.P. concordante con los artículos 438 y 442 *ídem* y adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para lo pertinente.

**V.** Reconócese personería al (la) abogado (a) **Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante** para actuar en nombre propio y en calidad de apoderado (a) judicial de José Fernando Pérez Guzmán, para los fines y con las facultades contempladas en el poder a él (ella) conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL**

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
No. 170  
De hoy 12 OCT 2016  
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO  
07/10/2016



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD  
Carrera 10 # 14 - 33 P. 90. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 24 de Octubre del Año 2016

Oficio No. 2.080

Señor Registrador  
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 982 DE JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN 75.064.109 Y OTRA contra JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA 79.053.205.

Me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso se la referencia, de conformidad con lo reglado en el art. 468 numeral 2º. del C.G.P., se decreta el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 328674 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser el propietario del bien.

Acosta del solicitante, expídase un certificado en los terminos del art. 593 Numeral 1º. y remítase a este despacho judicial

En caso de que este oficio presente, tachas o enmendaduras carece de validez

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO  
Secretario.

ARE

29 NOV. 2015

Angela Lizet Moreno  
C.O. 1032439224 Btd  
Autorizada.  
Cel: 3112502259

**DATOS DEL PAGO**

Recibo No: 201702101939

Referencia CUS: 17021773373939379

Fecha: 17 de Febrero de 2017 a las 15:04:53

Valor: \$15,700

CIRCULO EMISOR: 50C

KIOSKO: 50510

Certificado Comprado por:

Documento: CC NIT :

Certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

**CERTIFICADO GENERADO**

PIN 17021773373939379

MATRICULA: 328674

BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondopago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"

31



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379

Nro Matricula: 50C-328674

Página 1

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-04-1976 RADICACIÓN: 1976 23432 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-04-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0062PAEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.4 DE LA MANZANA 37 DE LA URBANIZACION STA HELENITA LTDA. CON CABIDA DE 218.75 V2. Y LINDA: NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 3532, CON CABIDA DE 140 M.2 JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE.

**COMPLEMENTACION:**

QUE, URBANIZACION SANTA HELENITA LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE URBANIZACIONES SANTA HELENITA LTDA., GUSTAVO RUEDA OSORIO BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ELVIRA JARAMILLO DE SCHREDER Y JUAN TRUJILLO MARTINEZ, POR ESCR. # 3412 DE 14 DE JUNIO DE 1.961, NOT. 5. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI. URBANIZACION SANTA HELENITA POR APORTE DE ELONOR GOMEZ DE MARTINEZ CARLOTA ZULETA DE MARTINEZ, Y ANA HEBERLINO DE MARTINEZ POR LA 8164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.958. NOT. 5. DE BOGOTA GUSTAVO RUEDA OSORIO Y BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA. AGRICOLOA LA SOLEDAD S.A. POR LA 1162 DE 18 DE ABRIL DE 1.956. NOT. 3. DE BOGOTA, Y LA 3017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957. NOT. 1. DE BOGOTA. JUAN TRUJILLO ADQUIRIO EN ASOCIO DE ELVIRA TRUJILLO DE SCHREDER Y FERNANDO TRUJILLO MARTINEZ DE LA CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD, POR LA 3020 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957. NOT. 1. DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A SU CONDUE/O FERNANDO TRUJILLO POR LA 549 DE ABRIL 24 DE 1.959. NOTARIA 7. DE BOGOTA.---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 80A 70 76 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 80 A. # 70 76

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 6305

50C - 51921

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-09-1969 Radicación: 1976 23432

Doc: ESCRITURA 5619 del 11-08-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8.156.69

ESPECIFICACION: ; 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZADORA STA. HELENITA LTDA.

**A: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE**

CC# 163372 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-02-1977 Radicación: 77013897

Doc: ESCRITURA 9532 del 09-11-1976 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158.000

ESPECIFICACION: ; 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372 X

35



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379

Nro Matricula: 50C-328674

Pagina 2

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SUESCA PLAZAS ROQUE CC# 32640 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77033793

Doc: ESCRITURA 621 del 22-03-1977 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640

A: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

A: SILVA DE SANABRIA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-1993 Radicación: 60847

Doc: ESCRITURA 6125 del 04-08-1993 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.000.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27940

Doc: ESCRITURA 9647 del 15-12-1993 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 3

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO** CC# 4037655 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27942

Doc: ESCRITURA 1734 del 17-03-1994 NOTARIA 6. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA N.9647 DEL 15-12-93 NOTARIA 6. BOGOTA RESPECTO AL NUMERO DE ESCRITURA POR LA CUAL ADQUIRIÓ EL VENDEDOR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO CC# 4037655 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: \$29.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO CC# 4037655

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO** CC# 79053205 X

**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA** CC# 24707846 X

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA** CC# 28603016 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO CC# 79053205 X

DE: MOLINA CACERES CARMEN JULIA X

DE: MOLINA CACERES FLOR MARINA CC# 24707846 X

**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-47358

Doc: ESCRITURA 797 del 27-04-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20.000.000

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE LEVANTA GRAVAMEN HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO** CC# 79053205

**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA** CC# 24707846

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA** CC# 28603016

37



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 4

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-2016 Radicación: 2016-21631

Doc: ESCRITURA 2008 del 22-03-2016 NOTARIA SEGUNDA de MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DERECHOS DE CUOTA 33.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO CC# 79053205 X

A: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA CC# 25233548

A: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO CC# 75064109

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-04-2016 Radicación: 2016-32490

Doc: OFICIO 00331 del 11-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: # 11001400307020150120800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO CC# 79053205 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO CC# 79053205 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD 2016-982

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA CC# 25233548

DE: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO CC# 75064109

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO CC# 79053205 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

340



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 5

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11357      Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 11      Nro corrección: 1      Radicación: C2006-7643      Fecha: 08-06-2006  
SE CORRIGIO VALOR DEL ACTO Y SE INCLUYO A FLOR MARINAAUXDEL35.(ART.35 D.L. 1250/70)/C2006-7643.ABOGA101.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-105953

FECHA: 17-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

SEÑOR  
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo hipotecario.  
Demandantes: JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE.  
Demandado: JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA.  
Radicado: 11001400302720160098200

En mi calidad de mandataria judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, como fundamento de la las solicitudes que adelante presento, le manifiesto los siguientes:

HECHOS

1. El embargo decretado en este proceso con garantía real, ya se encuentra inscrito; razón por la cual el que pesaba sobre el bien por cuenta del proceso quirografario que se tramita en el juzgado 70 civil municipal de Bogotá y donde es demandante " BANCO CAJA SOCIAL" contra JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA, fue levantado.
2. Para probar lo anterior, le adjunto copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, expedido el 17 de febrero de 2017.

Con base en lo expuesto le presento las siguientes

SOLICITUDES:

1. Que conforme lo prevé el artículo 468 No 6º del CGP, se sirva oficiar al Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, para que, en el evento de haber realizado ya la diligencia de secuestro sobre la cuota de dominio en el inmueble objeto de garantía real, se sirva remitir a este expediente " copia de la diligencia....para que tenga efectos en este y le oficie al secuestre dándole cuenta de ello" (primer inciso del numeral de la norma citada).
2. Que en el evento de informar el Juzgado setenta (70) civil municipal que la diligencia de secuestro no se ha realizado, su despacho comisione para su realización o disponga fecha y hora para que se lleve a cabo.
3. Que su despacho tenga como " embargados a favor del proceso en el que se canceló el embargo..." los remanentes de este proceso ( es decir, a favor del proceso que se tramita en el Juzgado setenta civil municipal de Bogotá de naturaleza quirografaria, donde es demandante el banco Caja Social S.A. y demandado el señor JOSÈ ALFONSO MARTÌNEZ MOLINA). Que con este fin se oficie.

ANEXO: Certificado de Tradición del inmueble objeto de litigio.

Del Señor Juez respetuosamente



**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**  
C. no. 25.233.548 expedida en Villamaría, Caldas  
T.P. no. 117.583 del H.C.S.J.



0 8 MAR 2017

AL DESPACHO NOY

CON escrito anterior

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

Rad. 2016-0982

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, acompañada del certificado de tradición y libertad perseguido en este asunto, de conformidad con el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., se dispone OFICIAR al Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, poniéndole en conocimiento que en esta sede judicial cursa proceso con garantía real, bajo el radicado No 2016-0982 en contra del demandado José Alfonso Martínez Molina, por lo cual se decretó el embargo sobre el inmueble identificado a folio de matrícula No 50C-328674, medida que ya fue inscrita en el certificado de tradición y libertad del mismo.

Así las cosas y en aplicación de la precitada norma se solicita a dicha sede judicial que informe si dentro del proceso 2015-1208, que allí cursa, se realizó diligencia de secuestro sobre el inmueble. En caso afirmativo, sírvase remitir las diligencias a este despacho a fin de que tenga efecto en este proceso de garantía real.

Por Secretaría procédase de conformidad, adjuntando la copia del certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZA LEAL**  
**JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por  
anotación en ESTADO N° 045  
Hoy 15 MAR. 2017  
**GUILLERMO TORRES GORDILLO**



12

República De Colombia  
Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
Juzgado Veintisiete Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14-33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 27 de Marzo del Año 2.017

Oficio No. 639

Señor Juez

SENTENCIA CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016  
982 DE JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN contra JOSE ALFONSO  
MARTINEZ MOLINA 79.053.205.

Reciba Primero Un Saludo:

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro de las diligencias de la referencia, dispuso oficiar a usted, con el fin de informarle que en esta sede judicial cursa un proceso con garantía real contra el aquí demandado JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA, por lo cual se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-328674, medida que ya fue inscrita en el respectivo certificado.

Así las cosas, se le solicita a dicho Despacho Judicial, se sirva informar si dentro del proceso No. 2015 1208 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA se le realizó diligencia de secuestro al inmueble, en caso afirmativo, sírvase remitir las diligencias a este Juzgado a fin de que tenga efecto en este proceso la garantía real.

Anexo copia del certificado de tradición.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

  
GUILLERMO TORRES GORDILLO  
Secretario.

ARE

- 3 ABR 2017

Guillermo Torres Gordillo  
Recibi 1085300976

300-2027066

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2017  
Oficio N° 01723-17S

MAY 15 2017 10:46

Señor:  
**JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10N° 14-33 P 9°  
Ciudad.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400307020150120800  
De: BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 860007335-4  
Contra: JOSE ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA C.C. N° 79.053.205

Atentamente me permito informarle a usted, dando cumplimiento a lo solicitado por ese Juzgado mediante oficio número 639 de fecha veintisiete (27) de marzo de los cursantes lo siguiente; que dentro del proceso de la referencia no se ha practicado a la fecha diligencia de secuestro al inmueble identificado con Numero de Matricula Inmobiliaria 50C-328674.,

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular.-

Cordialmente,

  
**LYNDA LAYBA LÓPEZ BENAVIDES.**  
**SECRETARIA.**

Pvj.-

Carrera 10° N° 14 33 Piso 2°  
Teléfono 3428716

AL DESTAQUE HOY 7 MAY. 2017 7 MAY. 2017

CON el mismo artículo

\_\_\_\_\_

.....

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

22 MAYO 2017

Rad. 2016-0982

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual se informa que el bien identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-328674, no ha sido secuestrado por esa sede judicial y por ser procedente, pues dicho bien se encuentra a disposición y registrado en debida forma, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 38 del C.G. del P. y con fundamento en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura COMISIONA al señor Alcalde Local de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble perseguido, con amplias facultades, incluso de designar secuestre, fijar honorarios y subcomisionar; a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos de ley y quien deberá tener en cuenta que la ley 1801 de 2016 mantuvo incólume el deber de realizar las diligencias que se tratan por vía de Comisión, como también que dentro del marco legal y constitucional le corresponde prestar la colaboración efectiva a la administración de justicia (Sentencia C-733 de 2000).

Por Secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
**JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 086
Hoy 24 MAYO 2017
<b>GUILLERMO TORRES GORDILLO</b>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 9  
Bogotá D.C.**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., hoy Veinticinco (25) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017) compareció al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad el (la) Señor (a) **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA** identificado (a) con la C.C. **79'053.205** de Bogotá, con el fin de notificarse del mandamiento de pago de fecha diez (10) de Octubre del año dos mil Dieciséis (2.016), adicionado al auto de fecha catorce (14) de Marzo de 2017 y 22 veintidós (22) de mayo de 2017. Tiene el término de Diez (10) días hábiles, para lo que en derecho corresponda. En constancia firma como aparece una vez recibida las copias del traslado,

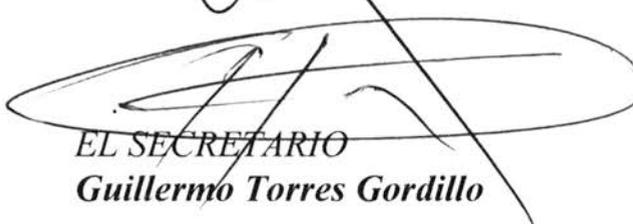
**DEMANDA HIPOTECARIO No.2016 – 0982**

**DE : JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN Y OTRO**

**CONTRA : JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**

  
**EL DEMANDADO**  
**Jose Alfonso Martinez Molina**  
Dirección:  
Tel:

**QUIEN NOTIFICA**  
**Carlos Fredy Acosta Rodríguez**  
Escribiente

  
**EL SECRETARIO**  
**Guillermo Torres Gordillo**



DESPACHO COMISORIO No. 114

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑORES ALCALDIA LOCAL (ZONA RESPECTIVA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 982 DE JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN contra JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA se dictó un auto que dice: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble, cuyo embargo se encuentra registrado y de propiedad de la parte demandada, se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, a quién se le libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso, se le concede la facultad de nombrar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes, los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

INSERTOS

El Dr. (a) ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE actúa en su calidad de apoderado (a) del demandante y posee la T.P. No. 117.583 del C.S.J.-

Los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro se encuentra ubicado en La Carrera 80 A No. 70 - 76 con matrícula inmobiliaria No. 50C- 328674 de esta ciudad.

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo, copia de los linderos del bien o copia de la escritura pública y copia del auto que lo ordena.

Para su diligenciamiento se libra hoy nueve (9) de junio del año dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO  
Secretario.

ARE

23 JUN. 2017

23 JUN. 2017

Dir. Clara GARCÍA  
Guillermo Torres Gordillo  
1093300971  
300 20210 66.

D-JUN-12



Doctora  
GLORIA STELLA GARZÓN  
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

MAY 19 17:42:17

Ref. Proceso Ejecutivo hipotecario.  
Demandantes: JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN y GLORIA  
ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE.  
Demandado: JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA.  
Radicado: 11001400302720160098200

En mi calidad de mandataria judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar el secuestro del bien inmueble objeto de hipoteca, relacionado en el escrito de la demanda "MEDIDA PREVIA DE EMBARGO Y SECUESTRO", cuya identificación doy en este aparte como reproducida

Lo anterior por cuanto el Juzgado Setenta Civil municipal de Bogotá, mediante oficio No 01723-17S del 15 de mayo de 2017, informó que no se ha practicado el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-328674, dentro del proceso cuyo demandante es el Banco Caja Social; y el demandado es JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA, con radicado No 11001400307020150120800.

De la Señora Juez respetuosamente

*Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante*  
GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE  
C.C. 25.233.548 de Villamaría  
T.P. 117.583 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia  
Manizales - Caldas  
JEFE

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de venta Centro MZL  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
17 MAY 2017

Centro de Servicios Judiciales Civil Familia  
Manizales - Caldas  
Manizales 15 MAY 2017  
Presentado personalmente para su autenticación.  
Por Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante.  
Con C.C. Nº 25.233.548 de Villamaría  
T.P. 117.583 C.S.J.  
Recibido por: *[Signature]*

27 JUN 2017

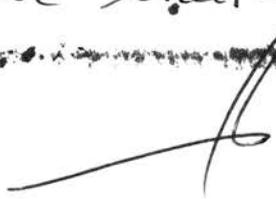
AL OBSERVACION HOY

VENCIDO TERCERO

Para Profound excel-

ences en silencio.

con solicitudes anteriores



98

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

30 JUN. 2017

Rad. 2016-0982

Téngase en cuenta que la parte demandada se notico del mandamiento de pago de manera personal (fl.45), de conformidad con el artículo 291 del C.G. del P., permitiendo que el término para proponer excepciones venciera en silencio.

En firme el presente auto ingrésese al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL  
JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
La providencia anterior se notificó por  
anotación en ESTADO N° 110  
Hoy 05 JUL 2017  
**GUILLERMO TORRES GORDILLO**

17 JUL. 2017

AL DESPACHO HOY

~~Electores auto~~  
~~unidos~~

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~



Bogotá D. C., 19 JUN 2017

**Hipotecario: 2016 – 982**

Ingresa al Despacho el presente asunto luego de tramitarse la vinculación de la pasiva y sobre ello, se hacen las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que:

1.1. Las partes inmersas en este contradictorio están legitimadas en la causa desde sus extremos, al tener capacidad de intervención pues nunca fue refutada tal condición, luego, pueden ser sujetos de derechos y obligaciones.

1.2. El documento en el que se fundamenta la acción se ciñe a las especificaciones previstas por los artículos 422 y 468 del CGP, a su vez, la demanda se adhiere a los lineamientos de los artículos 82 y siguientes de la misma codificación y, la acción adelantada es la que corresponde, de tal forma que dentro del presente asunto, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía en virtud del artículo 430 de la precitada obra.

1.3. La parte demandada se vinculó a la *litis* personalmente, tal como consta en el acta de fecha 25 de mayo de 2017 (fl.45), quien dejó transcurrir silente el término legal para pagar y/o excepcionar, dejando de ello constancia el despacho en proveído de fecha 30 de junio de 2017 (fl.48).

1.4. De las actuaciones surtidas en el presente proceso se observa que no se configura causal de nulidad que invalide la gestión adelantada, no se encuentran vicios ni de forma ni de fondo que den lugar a nulidades o que necesiten ser saneados.

**II. CONCLUSIONES:**

2.1. Teniendo en cuenta lo planteado en acápite anterior, se colige que corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el artículo 440 del CGP, que en su tenor literal establece que *“si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo,*





50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 10 No.14-33 Piso 9 – 341 35 08

*practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...*” concordante con el artículo 468 lb., pues están dados los presupuestos legales a ese respecto.

**III. DECISIÓN:**

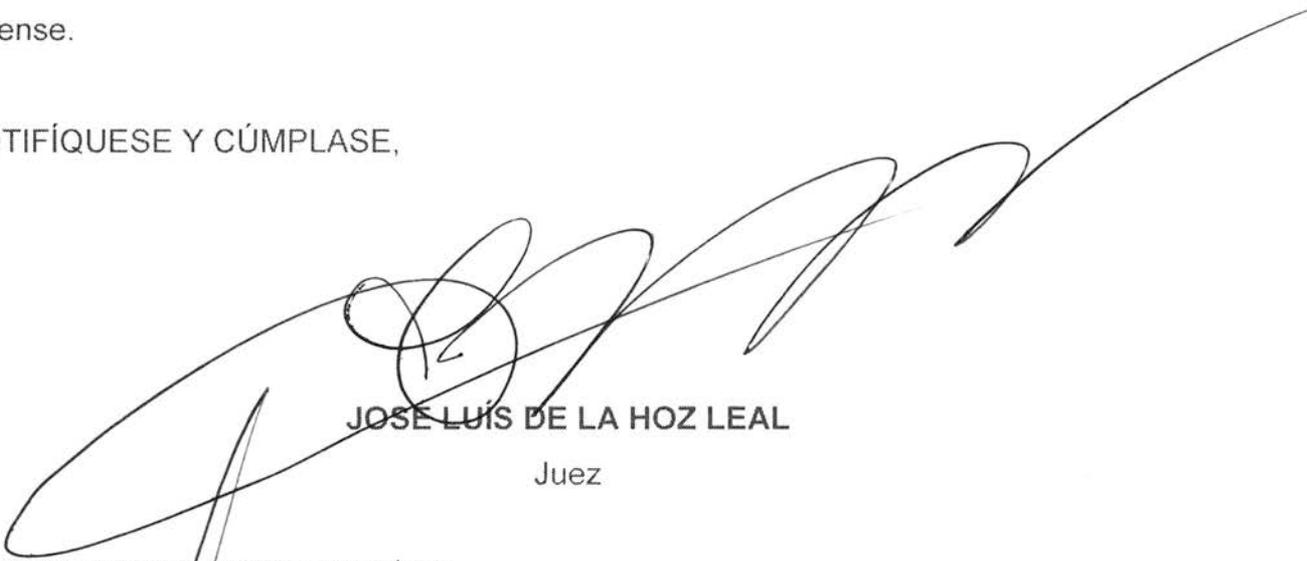
Por antes expuesto el Juzgado, dispone:

3.1. Ordenar el avalúo (previo secuestro) y la venta en pública subasta (remate) de los bienes inmuebles gravados con la garantía real contenida en la hipoteca objeto de la demanda de cuyo producto se cancelará el crédito y las costas procesales.

3.2. Instase a las partes para que aporten la liquidación de crédito conforme con lo normado por el artículo 446 del CGP.

3.3. Condénese en costas a la parte demandada, se señala como agencias en derecho a favor del ejecutante, la suma de \$ 5.000.000⁻, por secretaría tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
No. 121  
De hoy 24 JUL 2017  
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO  
18/07/2017



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**LIQUIDACION DE COSTAS**

El suscrito SECRETARIO, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del Código General del  
 Proceso, procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

**PROCESO No. 2016-982**

NOTIFICACIONES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 5.000.000,00
POLIZA	
RECIBO OFICINA REGISTRO	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	\$ -
HONORARIOS PERITO	\$ -
PUBLICACIONES EDICTO	
NOTIFICACIONES ACREEDOR HIPOTECARIO	\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE	\$ -
OTROS	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>

**SON: Cinco Millones de Pesos Moneda Corriente.**

  
**GUILLERMO TORRES GORDILLO**  
 Secretario  
 17/08/2017

219  
JUZ. 27 CIVIL MPAL.

R

AUG 4 17 PM 3:50

SEÑOR  
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo hipotecario.  
Demandantes: JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE.  
Demandado: JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA.  
Radicado: 11001400302720160098200

En mi calidad de mandataria judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al despacho copia informal de todo el expediente que conforma el proceso de la referencia.

Las copia antes solicitadas serán canceladas y reclamadas por el señor MARCO ANTONIO MORALES SUAREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 79.637.371 de Bogotá.

Del Señor Juez respetuosamente

  
GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE  
C.C. 25.233.548 de Villamaría  
T.P. 117.583 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL  
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia  
Manizales - Caldas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL  
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia  
Manizales - Caldas  
03 AGO 2017  
Presentado personalmente por su signatario para su archivo. El signatario se identifica con los documentos que aparecen al pie de su firma  
Jefe MC

AL DESPACHO HOY 22 AGO 2017  
Se Practica liqui-  
dación de costas  
con solicitud  
de copias  
[Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

57

Bogotá D. C., 22 AGO 2017

Radicado: 2016 - 982

Estando ajustada a derecho, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de **costas** elaborada por la secretaria del despacho en cuantía de **\$5.000.000,00 a favor de la parte demandante.** (Art.366 CGP.).

De otro lado, por ser procedente la petición anterior en aplicación de los artículos 114 y 116 del CGP, expídase copia de las piezas procesales a que hace referencia previo el pago de las expensas necesarias por la interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
No. 140  
De hoy 24 AGO 2017  
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO  
22/08/2017

2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

22 MAYO 2017

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2017-601-015125-2

2017-07-10 12:24 - Folios: 1 Anexos: 5

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL



#342  
AK  
54

Rad. 2016-0982

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual se informa que el bien identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-28674, no ha sido secuestrado por esa sede judicial y por ser procedente, pues dicho bien se encuentra a disposición y registrado en debida forma, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 38 del C.G. del P. y con fundamento en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura COMISIONA al señor Alcalde Local de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble perseguido, con amplias facultades, incluso de designar secuestre, fijar honorarios y subcomisionar; a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos de ley y quien deberá tener en cuenta que la ley 1801 de 2016 mantuvo incólume el deber de realizar las diligencias que se tratan por vía de Comisión, como también que dentro del marco legal y constitucional le corresponde prestar la colaboración efectiva a la administración de justicia (Sentencia C-733 de 2000).

Por Secretaría procédase de conformidad.

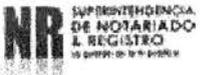
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 086 Hoy 24 MAYO 2017 GUILLERMO TORRES GORDILLO
---

Handwritten marks: a signature and the number '55'.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379  
Página 1

Nro Matrícula: 50C-328674

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 22-04-1976 RADICACIÓN: 1976-23432 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-04-1976  
CODIGO CATASTRAL: AAA0062PAEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.4 DE LA MANZANA 37 DE LA URBANIZACION STA HELENITA LTDA. CON CABIDA DE 218.75 V2. Y LINDA: NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 3532 CON CABIDA DE 140 M. 2 JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE.

**COMPLEMENTACION:**

QUE, URBANIZACION SANTA HELENITA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE URBANIZACIONES SANTA HELENITA LTDA., GUSTAVO RUEDA OSORIO BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ELVIRA JARAMILLO DE SCHREDER Y JUAN TRUJILLO MARTINEZ, POR ESCR. # 3412 DE 14 DE JUNIO DE 1.961, NOT. 5. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: URBANIZACION SANTA HELENITA POR APORTE DE ELONOR GOMEZ DE MARTINEZ, CARLOTA ZULETA DE MARTINEZ, Y ANA HEBERLINO DE MARTINEZ POR LA 8164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.958, NOT. 5. DE BOGOTA GUSTAVO RUEDA OSORIO Y BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD S.A. POR LA 1162 DE 18 DE ABRIL DE 1.956, NOT. 3. DE BOGOTA, Y LA 3017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA, JUAN TRUJILLO ADQUIRIO EN ASOCIO DE ELVIRA TRUJILLO DE SCHREDER Y FERNANDO TRUJILLO MARTINEZ DE LA CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD, POR LA 3020 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A SU CONDUE/O FERNANDO TRUJILLO POR LA 549 DE ABRIL 24 DE 1.959, NOTARIA 7. DE BOGOTA.---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 80A 70 76 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 80 A. # 70-76

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 6305  
50C - 51921

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1969 Radicación: 1976-23432**

Doc: ESCRITURA 5619 del 11-08-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$8,156.69

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZADORA STA. HELENITA LTDA.

A: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1977 Radicación: 77013897**

Doc: ESCRITURA 9532 del 09-11-1976 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$158,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372 X

2

35  
56



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 2

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77033793

Doc: ESCRITURA 621 del 22-03-1977 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640

A: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

A: SILVA DE SANABRIA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-1993 Radicación: 60847

Doc: ESCRITURA 6125 del 04-08-1993 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27940

Doc: ESCRITURA 9647 del 15-12-1993 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379 Nro Matrícula: 50C-328674 Pagina 3

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO CC# 4037655 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27942 Doc: ESCRITURA 1734 del 17-03-1994 NOTARIA 6. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 199 ACLARACION ESCRITURA N.9647 DEL 15-12-93 NOTARIA 6. BOGOTA RESPECTO AL NUMERO DE ESCRITURA POR LA CUAL ADQUIRIO EL VENDEDOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO CC# 4037655 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235 Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: \$29,000,000 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

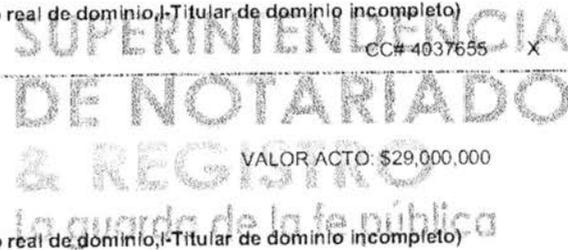
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO CC# 4037655 A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO CC# 79053205 X A: MOLINA CACERES FLOR MARINA CC# 24707846 X A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA CC# 28603016 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235 Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: \$20,000,000 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO CC# 79053205 X DE: MOLINA CACERES CARMEN JULIA X DE: MOLINA CACERES FLOR MARINA CC# 24707846 X A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-47358 Doc: ESCRITURA 797 del 27-04-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20,000,000 Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE LEVANTA GRAVAMEN HIPOTECARIO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941 A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO CC# 79053205 A: MOLINA CACERES FLOR MARINA CC# 24707846 A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA CC# 28603016



4

ST

SJ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 4

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-2016-Radicación: 2016-21631

Doc: ESCRITURA 2008 del 22-03-2016 NOTARIA SEGUNDA de MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DERECHOS DE CUOTA 33.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

A: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA

CC# 25233548

A: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO

CC# 75064109

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-04-2016 Radicación: 2016-32490

Doc: OFICIO 00331 del 11-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. # 11001400307020150120800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354 X

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101066

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2016-982

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA

CC# 25233548

DE: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO

CC# 75064109

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

5

315  
59

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17021773373939379

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 5

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 03:04:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)**

Notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Notación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-7643 Fecha: 08-06-2006  
SE CORRIGIO VALOR DEL ACTO Y SE INCLUYO A FLOR MARINAAUXDEL35 (ART.35 D.L. 1250/70)/C2006-7643.ABOGA101.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

URNO: 2017-105953

FECHA: 17-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

14-33  
D109010



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20176030347301  
Fecha: 03-08-2017



Estado 24-08  
60

ALG 25/17-01104

Bogotá, D.C.

Doctor  
**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
**Juzgado 27 Civil Municipal**  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9  
Ciudad

**Asunto.** Devolución despacho comisorio No. 2016-0982 del 22 de mayo de 2017.

**Ref.** Radicado No. 20176010151252 FDLE

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar el despacho comisorio del Asunto, de conformidad con los artículos 206 de la Ley 1801 de 2016, 37 y 38 y 593 del Código General del Proceso, artículo 314 de la Constitución Política y las siguientes razones:

1. En lo corrido de 2017 se han recibido 510 despachos comisorios en esta Alcaldía, y dada la complejidad y alto número de funciones y actividades administrativas y de gobierno, se pueden programar semanalmente cuatro diligencias, lo que nos permite prever que el éste se estaría diligenciando en 24. meses aproximadamente; lo cual se hace insostenible ante o los usuarios del sistema de justicia y desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.
2. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas. En este caso y además de las siguientes razones, la suscrita no es abogada ni posee experiencia o conocimientos necesarios para cumplir estas tareas.
3. El Despacho de la Alcaldía Local de Engativá no cuenta, particularmente en este tiempo por circunstancias justificadas, con personal suficiente para afrontar no solamente su despacho comisorio, sino la gran cantidad de estos que se recibirían, de no encontrarse una alta comprensión de lo anterior.
4. Como no se estipula en el despacho comisorio de la referencia la facultad de la Alcaldesa para Subcomisionar, tendría que realizarla personal y directamente ella que no tiene la formación profesional de abogada; lo que genera riesgos de





realización de una actuación insuficiente en técnica jurídica, obstaculizar la resolución de eventual oposición, actuación adecuada frente a la presentación de terceros intervinientes y demás.

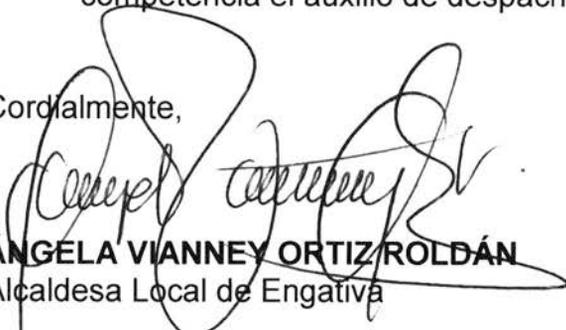
Máxime, siendo la entrega de bienes (embargo, secuestro) una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94, citada por el Juzgado 29 Civil del Circuito en el auto del 19 de abril de 2017.

Y mucho más, aunque este no sea el caso, la de secuestro de bienes tan compleja, como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.

Y hallándose de por medio además, el deber de cumplir el debido proceso en lo correspondiente a la autoridad competente o juez natural y las formas procesales debidas.

5. De acuerdo con el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, providencia de segunda instancia del 25 de mayo de 2017, con ponencia de la Doctora Martha Patricia Guzmán Álvarez, dentro del radicado 2017 0024201, *de los artículos 44 y 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía*, luego no sería de su competencia el auxilio de despachos comisorios.

Cordialmente,

  
**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**  
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: 6 folios.

Proyectó: Jorge Ramírez Lamy – Profesional Área Gestión Policial Jurídica  
Aprobó: Luis Arnulfo Jaimes Atuesta – Profesional Apoyo Despacho



Falta numero de Proceso  
y los Partes

6)



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>GTORRESG</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041027</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>27/09/2017</b> <b>10:28:24 AM</b> ÚLTIMO INGRESO: <b>27/09/2017 09:43:45 AM</b> CAMBIO CLAVE: <b>31/08/2017</b> <b>08:43:20</b> DIRECCIÓN IP: <b>181.57.206.72</b>
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

## Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: **181.57.206.72**  
 Fecha: **27/09/2017 10:28:23 a.m.**

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79053205

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

62



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO: **G TORRESG** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041027** DEPENDENCIA: **JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **27/09/2017 10:28:42 AM** ÚLTIMO INGRESO: **27/09/2017 09:43:45 AM** CAMBIO CLAVE: **31/08/2017 08:43:20** DIRECCIÓN IP: **181.57.206.72**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72  
Fecha: 27/09/2017 10:28:40 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

75064109

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

63



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>GTORRESG</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041027</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>27/09/2017 10:28:57 AM</b> ÚLTIMO INGRESO: <b>27/09/2017 09:43:45 AM</b> CAMBIO CLAVE: <b>31/08/2017 08:43:20</b> DIRECCIÓN IP: <b>181.57.206.72</b>
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72  
Fecha: 27/09/2017 10:28:56 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

25233548

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar

64



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
G TORRESG	CSJ	110012041027	JUZGADO	DIRECCION	RAMA	27/09/2017 10:29:17 AM
	AUTORIZA		027 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	MÚLTIMO INGRESO:
	FIRMA		MUNICIPAL	DEL	BOGOTA	27/09/2017 09:43:45 AM
	ELECTRONICA		BOGOTA	BOGOTA	REGIONAL:	CAMBIO CLAVE:
				PODER	BOGOTA	31/08/2017
				PUBLICO		08:43:20 DIRECCIÓN IP:
						181.57.206.72

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72  
Fecha: 27/09/2017 10:29:15 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Señor  
**JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN Y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE.  
DEMANDADO: JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA  
ASUNTO: MANIFESTACIÓN Y SOLICITUD  
RADICADO. 2016-982

SEP 22 '17 3:28

Actuando en nombre propio y como apoderada Judicial del codemandante, señor JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN, me permito presentarle la siguiente:

#### MANIFESTACIÓN

Según información suministrada por la Alcaldía de Engativá, Cundinamarca, el despacho comisorio No 114, librado para el secuestro de los derechos que el demandado tiene en el inmueble objeto del proceso de la referencia, se perdió con sus anexos luego de radicado allí.

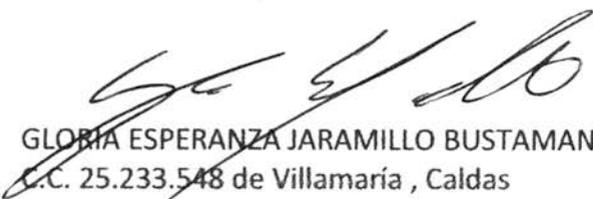
Con fundamento en lo expuesto le presento la siguiente:

#### SOLICITUD:

Que se sirva expedir un nuevo despacho comisorio junto con sus respectivos anexos indispensables.

AUTORIZACIÓN: Autorizo al Doctor GUILLERMO ARTURO MUÑOZ LASSO, identificado con cédula número 1.085.300.870 y T.P. número 263.633 del H.C.S.J. para reclamar el referido Despacho y sus anexos y firmar el correspondiente recibido.

Del señor Juez respetuosamente,

  
GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE  
C.C. 25.233.548 de Villamaría, Caldas  
T.P. 117.583 del H. C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 AUG 2018

Proceso No. 27 2016 - 0982

Visto el despacho comisorio No. 0114, el cual se encuentra sin diligenciar por haberse extraviado y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes locales y/ municipales y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde de Engativá o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **22 de mayo de 2017**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (**10**) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so pena de dar

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 27 2016 - 0982

aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

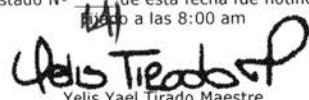
**Requírase** a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. OFÍCIESE en tal sentido y **Líbrese despacho comisorio**.

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0114.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 4 AGO 2018 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Juzgado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
---

PSM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3489

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2016-00982-00 iniciado por JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO contra JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA (Origen Juzgado 027 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de mayo de 2017 y 13 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-328674, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de mayo de 2017 y 13 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, identificado(a) con C.C. 25.233.548 y T.P. 117.583 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de agosto de 2018.

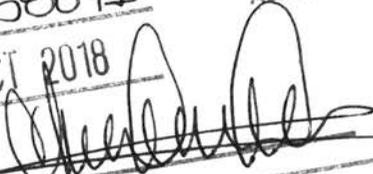
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OTRO  
PREMIOS Clara Inés García  
RESPOND 30239634  
RESPOND 3006458871  
FECHA: 22 OCT 2018  
FIRMA 

OTRO  
PREMIOS   
PREMIANTE Apoderado   
PREMIANTE   
AUTORIZADO

SEÑOR  
JUEZ 9 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo hipotecario.

Demandantes: JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN Y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE.

Demandado: JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA

Rad : 2016-982  
Origen 27cm

9EOM  
HF-ETA  
Jupenf  
OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

Asunto: Conferimiento de Poder y sustitución de mandato.

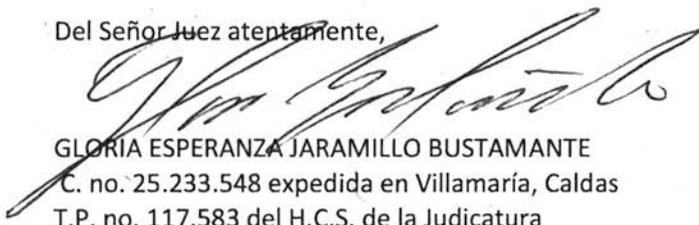
45210 7-SEP-'18 15:08

472-2018

GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales, Abogada inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.233.548 expedida en Villamaría, Caldas y la T.P. n. 117.583 del H. Consejo Superior de la Judicatura, de manera comedida le manifiesto que obrando en mi propio nombre como codemandante en el asunto de la referencia y a la vez como mandataria judicial del codemandante JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN, confiero en uso de la primera calidad y sustituyo en la segunda, en la persona de la Doctora CLARA INÉS GARCÍA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., abogada inscrita identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.239.631 y la T.P. no. 170.446 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

El poder con el que queda investida la mandataria judicial comprende en un caso todas las facultades del mandato original que sustituyo; y en el otro, con las generales del mandato judicial previstas en el artículo 77 del C.G.P. y las especiales de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y todas las demás que requieran otorgamiento expreso, de manera que no pueda alegarse carencia o insuficiencia de poder.

Del Señor Juez atentamente,

  
GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE  
C. no. 25.233.548 expedida en Villamaría, Caldas  
T.P. no. 117.583 del H.C.S. de la Judicatura

**NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
**Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**  
 Medellín, 2018-08-29 07:33:28 Documento: 2vibz

Este memorial dirigido a: JUEZ 9 MPAL EJECUCIO DE SENTENCIAS CIVIL BOGOTA  
 Fue presentado personalmente por: **FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ** NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por: **JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA**  
 Identificado con C.C. 25233548

Quien declaro que la firma de este documento es suya y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. 346-890b68a4

X   
 Firma compareciente  
**FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ**  
 NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN




10 SEP 2018



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

**PRESENTACION PERSONAL**  
**01 OCT 2018**

Bogotá, D.C

*[Large handwritten signature]*

Compareció ante el secretario de este despacho Clara Ines

García González quien presenta la

C.C. No. 30239631 de Manizales

y T.P. 170.446 Carnet No. \_\_\_\_\_

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue(n) en su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente: 

Secretario(a): 



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 19 SEP 2018

Proceso No. 27 2016 - 0982

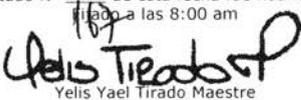
Al Despacho con solicitud de la Dra. GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE en calidad de parte demandante, en donde solicita se reconozca personera a su nueva apoderada, el mismo sin suscribir por la Dra. CLARA INES GARCIA GONZALEZ quien debería aceptar la sustitución conferida, por cuanto el juzgado **DISPONE**

**ABSTENERSE** de pronunciamiento alguno, toda vez que, la solicitud se encuentra sin aceptación y firma y de quien recibe el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 19 SET. 2018 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
---

Bogotá, Octubre 1 de 2018. 9

Juez 9 Municipal de Ejecución de Sentencias Civil de Bogotá D.C. 71

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario

Demandantes: José Fernando Pérez y Gloria Esperanza Lucamillo

Demandado: José Alfonso Martínez Molina

Radicado: 2016 00982 - 27

Asunto: Aceptación de Poder

Adrian 1E  
OF. EJEC. CIVIL, M. PAL  
14918 1-OCT-'18 11:03 Letra  
4636

Clara Inés García González, Mayor de edad y legalmente capaz, identificada con cédula de ciudadanía N. 30.239.631 de Manizales y tarjeta profesional N. 170946 del CSJ por medio del presente escrito me permito manifestar de forma expresa mi aceptación al poder conferido dentro del proceso de la referencia, el cual el día de hoy 1 de octubre de 2018 realicé presentación personal dentro del escrito de Sustitución de poder visible a folio 69.

Lo anterior a efectos del Reconocimiento de Personalidad Jurídica para actuar dentro del proceso de la Referencia.

Aceptación

CC 30239631 de Manizales.  
TP 170946 del CSJ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez/a: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., - 9 OCT 2018

Proceso No. 27 2016 - 0982

Visto el memorial arrimado, en donde la Dra. GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE en calidad de parte demandante, confiere poder y solicita reconocer personería a su nueva apoderada, el juzgado **DISPONE**

**RECONÓCESE** personería jurídica a la Dra. CLARA INES GARCIA GONZALEZ como apoderada de la parte **demandante**, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 9 OCT 2018  
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Firmado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

ÉDER SALDAÑA VERGARA - ABOGADO  
Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 522 Bogotá D. C.  
E-mail: [edersalver@yahoo.com](mailto:edersalver@yahoo.com) - Cel. 312 451 6592

13

SEÑOR

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN Y OTRA**

DEMANDADO: **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**

Radicación No. 11001 40 03 027 2016 - 00982 00

Juzgado de Origen: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: Solicitud tener en cuenta costas del proceso

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito al despacho que al momento de liquidar las costas del proceso se tenga en cuenta la factura No. FE 17770 del (16) de julio de 2019, por valor de \$12.900 que corresponde al pago de certificación catastral que hizo mi representada para efectos de presentar el avalúo comercial del inmueble.

Cordialmente,



**ÉDER SALDAÑA VERGARA**

C. C. No. 93.202.791 de Purificación

T. P. No. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo: Copia de la factura FE 17770

2f. *[Handwritten Signature]*  
41383 29-JUL-19 12:09

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

(Ofic. 6030-93-9)



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 AGO 2019

06

Al despacho del Señor Juez AC,

OBSERVACIONES

El (la) Secretario (a)



Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 17770

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778



CUFE 57e2721c883aa70fc097cd581bc7470d49a61402

C - 268108

FECHA DE SOLICITUD  
DIA MES AÑO  
16-07-2019 09:32:20

SEDE TERRITORIAL  
SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA  
GERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO  
16-07-2019  
No SOPORTE PAGO

Cliente	EDER SALDAÑA VERGARA	Nit Ó CC	93202791
Dirección	CL 12B 9 20 OF 522	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
E-mail	edersalver@yahoo.com	Teléfono	3124516592
Forma de Pago	EFFECTIVO	Banco	SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
<b>TOTALES:</b>				<b>10,840</b>		<b>2,060</b>	<b>12,900</b>

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE  
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2019-328674/

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

MARIO ORTIZ BALLESTEROS

- Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2018.
- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
  - No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
  - No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 741123

## Registro Alfanumérico

Fecha: 16/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00328674	3000	10/10/1995	22

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 80A 70 76** - Código postal: 111051

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 80A 70 74**

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

005608 36 13 000 00000

EG U 70 80 16

**CHIP:** AAA0062PAEP

**Número Predial Nal:** 110010156100800360013000000000

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 279,269,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 30B72D9DC521

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.



REFERENCIA: Proceso Ejecutivo hipotecario.

DEMANDANTES: JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE.

DEMANDADO: JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA.

RADICADO: 11001-40-03-027-2016-00982-00.

ASUNTO: Se reasume poder y se sustituye nuevamente.

GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.233.548 expedida en Villamaría (Caldas) y la Tarjeta Profesional de Abogada no. 117.583 del C.S.J. obrando en mi calidad de ejecutante a nombre propio y apoderada del codemandante JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN, mayor, domiciliado y residente en Manizales, de manera comedida me permito:

1. REASUMIR la representación que en mi propio nombre y en el del codemandante JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN ejerzo en el proceso de la referencia y que había sustituido inicialmente en la persona de la Doctora CLARA INÉS GARCÍA GONZÁLEZ.

2. Admitida la reasunción del mandato, me permito SUSTITUIRLO en la persona del Doctor EDER SALDAÑA VERGARA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía no. 93.202.791 expedida en Purificación, Tolima, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 129.807 del H.C.S.J.

Esta sustitución comprende todas las facultades del mandato inicial; por tanto las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las especiales de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir. De manera expresa, le otorgo la facultad de que trata el artículo 452 inciso 7 del Código General del Proceso, para licitar y/o solicitar la adjudicación del bien materia del gravamen y de las medidas de cautela, por cuenta del crédito (esta facultad me había sido conferida por el codemandante JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN en el poder que me había conferido y ahora yo la sustituyo al apoderado sustituto; y la otorgo expresamente a mi nombre).



fundamento en lo expuesto, le presento las siguientes



### SOLICITUDES

1. ADMITIR la reasunción de la representación que en mi propio nombre y en el del codemandante JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN ejerzo en el proceso de la referencia y que había sustituido inicialmente en la persona de la Doctora CLARA INÉS GARCÍA GONZÁLEZ.

2. Que una vez admitida la reasunción de la representación, se entienda SUSTITUIDO en la persona del Doctor EDER SALDAÑA VERGARA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía no. 93.202.791 expedida en Purificación, Tolima, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 129.807 del H.C.S.J.

Del Señor Juez respetuosamente

GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE

C. no. 25.233.548 de Villamaría, Caldas

T.P. no. 117.583 del H.C.S.J.

ACEPTO

EDER SALDAÑA VERGARA

C. no. no. 93.202.791 expedida en Purificación, Tolima

T. P. no. 129.807 del H.C.S.J.

28



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



54956

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Medellín, compareció:

GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0025233548 y la T.P. 117583, presentó el documento dirigido a JUEZ 9 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6w2b6eibdt10  
22/07/2019 - 17:28:53:856



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DALIA DEL PILAR IREGUI LOPEZ**  
Notaria seis (6) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6w2b6eibdt10

5

ÉDER SALDAÑA VERGARA - ABOGADO  
Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 522 Bogotá D. C.  
E-mail: [edersalver@yahoo.com](mailto:edersalver@yahoo.com) - Cel. 312 451 6592

29

SEÑOR  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN Y OTRA**  
DEMANDADO: **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**  
Radicación No. 11001 40 03 027 2016-00982 00  
Juzgado de Origen: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SF Catastral  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
(Of. 10. 6029-92-9.)  
41382 29-JUL-19 12:08

Asunto: Avalúo comercial del 33,33% del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-00328674, numeral 4° del artículo 444 del C. G. P.

**ÉDER SALDAÑA VERGARA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, según sustitución del poder que a mi nombre hace la Dra. GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, en su doble calidad de demandante y apoderada de la parte actora, el cual allego; y siendo la etapa procesal correspondiente, presento el avalúo comercial del 33,33% del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-00328674 de propiedad del demandado JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Con fundamento en lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. P. allego el avalúo comercial del inmueble en los siguientes términos:

El avalúo catastral del inmueble para el año 2019 es de \$279.269.000, lo cual acredito con la Certificación Catastral expedida el (16) de julio de 2019, la que allego en original; esta suma incrementada en un 50% nos arroja la suma de \$418.903.500, suma que corresponde al avalúo comercial del inmueble.

Como quiera que la cuota embargada y secuestrada corresponde a los derechos del 33,33% que tiene el demandado JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-00328674, **es por esto que el avalúo comercial del 33,33% del inmueble, es la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**  
..... **\$139.634.500**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho se ordene correr traslado del avalúo comercial del inmueble y continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,



**ÉDER SALDAÑA VERGARA**  
C. C. No. 93.202.791 de Purificación  
T. P. No. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo: Certificación catastral en original



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CORREDA AL DESPACHO

01 AGO 2019

06

Al despacho del Señor Juez  
Preservación  
El Jefe de Oficina (a)



780

Despacho Comisorio N° 3489

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-027-2016-00982-00 iniciado por JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO contra JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA (Origen Juzgado 027 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de mayo de 2017 y 13 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-328674, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de mayo de 2017 y 13 de agosto de 2018.

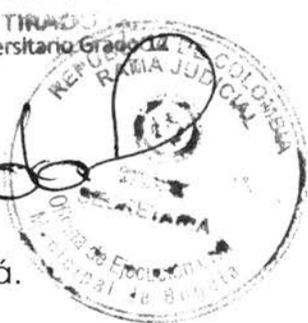
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, identificado(a) con C.C. 25.233.548 y T.P. 117.583 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
YELIS YAEL TIRADO  
Profesional Universitario Grado 12  


PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Acto 1170 8/2018

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 12 ABO 2016

Proceso No. 27 2016 - 0982

Visto el despacho comisorio No. 0114, el cual se encuentra sin diligenciar por haberse extraviado y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes locales y/ municipales y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde de Engativá o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **22 de mayo de 2017**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so pena de dar

3 82  
67

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 27 2016 - 0982

aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado



### RESUELVE:

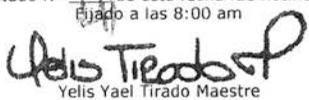
**Requíerese** a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. OFÍCIESE en tal sentido y **Líbrese despacho comisorio**.

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0114.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C</p> <p>Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>
---

PSM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

22 MAYO 2017

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2017-601-015125-2

2017-07-10 12:24 - Folios: 1 Anexos: 5

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPA



Rad. 2016-0982

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual se informa que el bien identificado con matrícula inmobiliaria No 50C 8674, no ha sido secuestrado por esa sede judicial y por ser procedente, pues dicho bien se encuentra a disposición y registrado en debida forma, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 38 del C.G. del P. y con fundamento en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura COMISIONA al señor Alcalde Local de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble perseguido, con amplias facultades, incluso de designar secuestro, fijar honorarios y subcomisionar; a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos de ley y quien deberá tener en cuenta que la ley 1801 de 2016 mantuvo incólume el deber de realizar las diligencias que se tratan por vía de Comisión, como también que dentro del marco legal y constitucional le corresponde prestar la colaboración efectiva a la administración de justicia (Sentencia C-733 de 2000).

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 086
Hoy 24 MAYO 2017
GUILLERMO TORRES GORDILLO

13

3



# República de Colombia



Aa027013253

## ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: DOS MIL OCHO (2.008)

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2.016) comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular Doctor JORGE MANRIQUE ANDRADE, el señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., de paso por Manizales, de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.053.205 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE DEUDORA** y el(la) señor(a) **GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 25.233.548 expedida en Villamaría y **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 75.064.109 expedida en Manizales y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE ACREEDORA** y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de garantía hipotecaria; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte acreedora constató de primera mano que la parte deudora si es realmente propietaria del 33.33% del inmueble que le da en garantía, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son éstos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto – Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de préstamo con garantía hipotecaria en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que el señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, constituye **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor los señores **GLORIA ESPERANZA**



257017 10431CaVKCB9EKCV

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentales de archivo notarial



Ca155020516

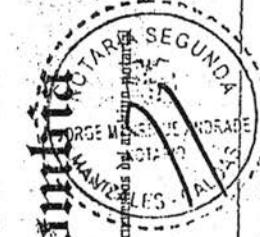
257017 10431CaVKCB9EKCV

JARAMILLO BUSTAMANTE y JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN, sobre el 33.33% del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4 DE LA MANZANA 37, DE LA URBANIZACIÓN SANTA HELENITA LTDA, UBICADO EN LA CARRERA 80 A NÚMERO 70-76 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** Con una cabida de 140 M2, determinado por los siguientes linderos tomados de la escritura pública número 3000 del 10 de Octubre de 1995, otorgada en la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá ### NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-328674** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro y con la cedula catastral número EG U 70 80 16. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la descripción, cabida y linderos acabados de mencionar, el inmueble así determinado, se hipoteca como cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO: PLAZO DE LA GARANTÍA:** La presente hipoteca se constituye por el término de diez (10) años, siendo entendido que permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por **LA PARTE ACREEDORA**, quien no estará obligada a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación a su favor o a cargo de **LA PARTE DEUDORA**. **SEGUNDO:** Que el 33.33% del inmueble fue adquirido por **LA PARTE DEUDORA** señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, en su actual estado civil, por compra realizada a **JOSE GUSTAVO PARRA TOBIAN**, mediante la escritura pública número 3000 del 10 de Octubre de 1995, otorgada en la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-328674**. **TERCERO:** Que el 33.33% del inmueble del cual se hace relación en el punto primero de esta escritura se halla libre de toda clase de gravámenes, censo, embargos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas del dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en anticresis y que tampoco soporta en la actualidad gravamen hipotecario distinto del presente. **CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este

# República de Colombia



Aa027013254



República de Colombia

25/01/2016 10435CKBBKEVCCAV

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de inscripción y cancelación



Ce155020515

Instrumento se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alinderado y de las que existan en el futuro en ellos y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a la parte hipotecante por razón del dominio que sobre el bien hipotecado como las provenientes, de cualquier seguro que ampare el inmueble o sus anexidades. **QUINTO:** Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA**, todas las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación, que por cualquier concepto tuviere la parte hipotecante y/o (los codeudores o cualquier otra persona a la que desea respaldar) por si solo personas naturales o jurídicas a favor o la orden de **LA PARTE ACREEDORA**, conjunta o separadamente, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título ya sea avales o garantías, aceptaciones bancarias, descuento de bonos de prenda, diferencias de cambio, créditos adquiridos por **LA PARTE ACREEDORA** contra cualquiera de los deudores o por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía respalda a **LA PARTE ACREEDORA**, no solo el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere el caso y demás accesorios no computables como intereses y legalmente aplicable sobre las deudas aquí caucionadas. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte hipotecante y/o (los codeudores o cualquier otra persona a la que desee respaldar), a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, no solo con anterioridad a la fecha de ésta escritura sino las que contraigan, en lo sucesivo hasta su total cancelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que en caso de expropiación del bien hipotecado decretada por el estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelanta **LA PARTE ACREEDORA**, podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. La deudora hipotecaria, por medio del presente instrumento autoriza a la entidad pública adquiriente para que, si **LA PARTE ACREEDORA** opta expresamente por esta alternativa, la entreguen directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones, **LA PARTE ACREEDORA**, podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. **SEXTO:** Que serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él.

así como las del certificado de libertad de los inmuebles hipotecados y las copias de ésta escritura solicitare al acreedor en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. En caso de pérdida o destrucción de la copia de ésta escritura con mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE**, han solicitado al señor Notario que se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite judicial. Para estos efectos; **LA PARTE HIPOTECANTE** otorga poder especial a **LA PARTE ACREEDORA**, para que en su nombre y representación adelanten las diligencias que corresponden, ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. En esta forma se cumple la exigencia del artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y del artículo 39 del decreto 2148 de 1983. **SÉPTIMO:** Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la forma y términos previstos en los documentos correspondientes, pueda hacerse efectiva cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas, en consecuencia esta hipoteca garantiza las obligaciones presentes y futuras que tenga **LA PARTE HIPOTECANTE**. **OCTAVO.** Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o en caso de que los inmuebles que por esta escritura se dan en garantía a **LA PARTE ACREEDORA** fueren perseguidos judicialmente por un tercero, **LA PARTE ACREEDORA**, podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo de la parte hipotecante, haciendo efectiva ésta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia registrada de esta escritura, acompañada del pagaré o documento en que consta la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además **LA PARTE ACREEDORA**, podrá hacer efectiva esta hipoteca si los inmuebles que se dan en garantía fueran enajenados o gravados sin autorización escrita; si fueren desmejorados o no prestaren suficiente garantía a juicio de un perito designado previamente por la parte acreedora, si este encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o si **LA PARTE HIPOTECANTE** incumpliere algunas de las

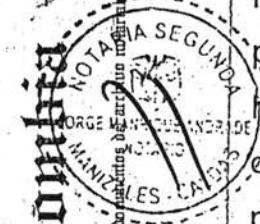
15



# República de Colombia



Aa027013255



257917... 10434ABKEVCCaVAC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y de otros documentos de fe pública.



Ca155020514

obligaciones contraídas mediante este instrumento. **NOVENO:** LA PARTE HIPOTECANTE declara además, que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que LA PARTE ACREEDORA haga de los instrumentos a su cargo así como de esta garantía con todas las consecuencias que la ley señala sin que sea necesario notificar dicha cesión. **DÉCIMO:** Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, LA PARTE ACREEDORA, entablare acción judicial, LA PARTE HIPOTECANTE renuncia a favor de este el derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que el bien embargado se divida en lotes para los efectos de la subasta pública. **DÉCIMO PRIMERO:** Que la presente hipoteca no modifica altera extingue ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de LA PARTE ACREEDORA, para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con ésta hipoteca. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que la protocolización de la certificación sobre monto del crédito, se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los derechos de Notariado y Registro y no afecta la naturaleza de abierta y sin límite de cuantía de la presente hipoteca ni los alcances y efectos que de ello se deriven. **DÉCIMO TERCERO:** Que la constitución de la presente hipoteca así como la protocolización de la certificación sobre monto del crédito expedida únicamente para los efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro, no constituyen oferta de crédito no implican para LA PARTE ACREEDORA, obligación o promesa alguna de hacer a las personas señaladas en la cláusula quinta, préstamos ni otorgar prórrogas o renovaciones de obligación vencidas o por vencerse. Presente el señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, de las condiciones civiles y personales anotadas al principio de ésta escritura, manifiesta que acepta la presente escritura y la hipoteca y crédito por ella se constituye a su favor, que únicamente para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro se protocoliza con la presente escritura certificación sobre el monto del crédito. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PARTE DEUDORA** de acuerdo con el artículo 9º de la Ley 258 de enero 17 de 1996. Manifiesta la parte **CONSTITUYENTE** del gravamen hipotecario que su actual estado civil es Soltero sin unión marital de hecho y que el 33.33% del inmueble que hipoteca no está afectado a vivienda familiar. **"MANIFIESTA EXPRESAMENTE LA PARTE**

ACREEDORA QUE VISITÓ PERSONALMENTE EL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA A SU FAVOR, SE ASEGURÓ DE QUE EL DEUDOR CON QUIEN COMPARECE EN ESTE INSTRUMENTO, ES EL PROPIETARIO TITULAR E INSCRITO DE DICHO INMUEBLE YA QUE SE PERCATÓ DE LA AUTENTICIDAD DE LOS TÍTULOS DE ADQUISICIÓN, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR". "MANIFIESTA(N) EL(LOS) OTORGANTE(S) QUE AUTORIZA(N) AL NOTARIO O A LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE PARA RETIRAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA REGISTRADA, O LA DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO". PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DOS (02) MESES SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LA HIPOTECA SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA, CON LOS PERJUICIOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES. SE PROTOCOLIZA CARTA DE CRÉDITO POR VALOR DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, PARA EFECTO DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 726 Y 727 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. **NOTA**

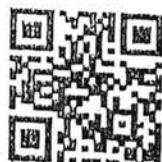
Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

87

16



# República de Colombia



Aa027013256

**NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES, A LA IDENTIFICACIÓN, CABIDA, DIMENSIONES, LINDEROS Y FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. Se anexa para su protocolización con la presente escritura formulario de Impuesto Predial Unificado número 2016201011618073903, expedido por la Secretaría de Hacienda Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del inmueble identificado con la cédula catastral número EG-U 70-80-16, CHIP AAA0062PAEP, matricula inmobiliaria número: 50C-328674 Avalúo \$210.003.000.00, válido por el año gravable 2.016. Se anexa certificado expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., número 1127885, de fecha 22 de marzo de 2.016, donde consta que dicho inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto de contribución de valorización. Expídase la copia de rigor con destino a **LA PARTE ACREEDORA**, como título hipotecario con merito ejecutivo y copia para el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para los efectos legales. Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: Aa027013253, Aa027013254, Aa027013255, Aa027013256, Aa027013257.

DERECHOS: \$194.350. IVA: \$44.008. RECAUDOS: \$15.500.  
 Resolución número 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. RECEPCIONÓ: \_\_\_\_ ELABORÓ: MELISSA FIRMAS: \_\_\_\_ CIERRE: NJG. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE" \_\_\_\_\_



2570 1/2 10433KEVCCaVKCBV

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas



Ca155020513

*Jose*

**JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**

C.C. 79.053.205 EXPEDIDA EN BOBOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: CALA 80A N° 70-76

TELÉFONOS: 7514104.

CORREO ELECTRÓNICO: *alfonsoarmartinezm@hotmail.com*

*Gloria*

**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO-BUSTAMANTE**

C.C. 25.233.548 EXPEDIDA EN VILLAMARÍA

DIRECCIÓN: *Calle 22 No 22-26 of 410 Manjales*

TELÉFONOS: 8845854

CORREO ELECTRÓNICO: *gloriaejbl@hotmail.com*

17



BOGOTÁ  
HUMANANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 328674  
Referencia Catastral: AAA0062PAEP  
Cédula Catastral: EG U 70 80 16  
Nó. Consulta: 2016-1246667  
Fecha: 23-03-2016 3:00 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

República de Colombia

10433KEVCC8A9CKV

Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo histórico



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
www.vur.gov.co

LORENA GONZALEZ SANCHEZ  
NOTARÍA 2  
MANIZALES  
192.168.202.7

1089

18

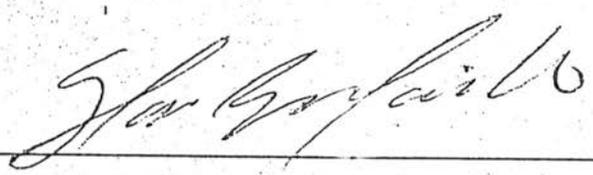
Señores

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO

Manizales, Caldas

**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 25.233.548 expedida en Villamaría y **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 75.064.109 expedida en Manizales, nos permitimos informarle a ustedes que hemos concedido un cupo de crédito al señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que serán respaldados con **HIPOTÉCA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, sobre el 33.33% del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4 DE LA MANZANA 37, DE LA URBANIZACIÓN SANTA HELENITA LTDA, UBICADO EN LA CARRERA 80 A NÚMERO 70-76 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-328674** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro y con la cedula catastral número **EG U 70 80 16**.

Atentamente,



**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE**

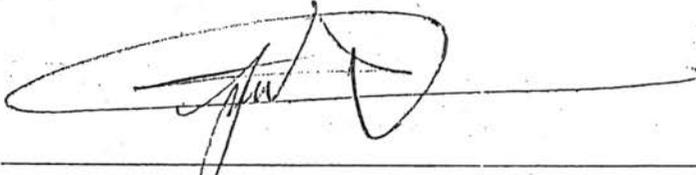
C.C. 25.233.548 EXPEDIDA EN VILLAMARÍA



257017  
 10432VCCAA8CK5EK  
 República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





---

**JOSE FERNANDO PÉREZ JUZMAN**

C.C. 75.064.109 EXPEDIDA EN MANIZALES

190

19



BOGOTÁ  
HUMANANA

No. Consulta IDU:  
367339

### CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:  
 Fecha: 2016-03-22  
 Hora: 08:12 AM  
 Número de Matrícula Inmobiliaria: 050C00328674  
 Referencia Catastral: AAA0062PAEP  
 Cédula Catastral: EG U 70 80 16  
 Dirección del Predio: KR 80A 70 76  
 Número de Certificado: 1127885

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

25/017  
10431CaA9CKOEXCV  
República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

LORENA GONZALEZ SANCHEZ  
NOTARÍA 2  
MANIZALES  
192.168.202.7

191

20



# Certificación Catastral

Radicación No. 389013

Fecha: 22/03/2016

Página: 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámmites) artículo 6, parágrafo 3.

### Información Jurídica

Numero Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Numero de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MAYOR MARINA MOLINA CACERES	C	24707846	33.333333	N
	MAYOR JULIA MOLINA CAERES	C	28603016	33.333333	N
	JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA	C	79053205	33.333333	N



Tipo: 6      Número: 3000      Fecha: 1995-10-10      Ciudad: BOGOTA      Despacho: 22      Matrícula Inmobiliaria: 050C00328674

### Documento soporte para inscripción

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 80A 70 76

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 80A 70 74

Dirección(es) anterior(es):

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	210,003,000	2016
1	213,480,000	2015
2	183,067,000	2014
3	146,142,000	2013
4	130,915,000	2012
5	111,286,000	2011
6	108,698,000	2010
7	86,600,000	2009
8	80,784,000	2008
9	76,572,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC. MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 22 días del mes de Marzo de 2016 por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

*Ligia González*  
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Código de sector catastral: 05608.36.13.000.00000

Cédula(s) Catastral(es): EG U 70 80 16

CHIP: AAA0062PAEP

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3      Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

República de Colombia

1043529EKKVCCBA

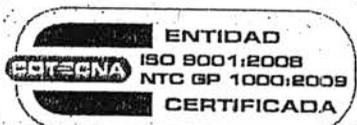


Área de terreno (m2): 140.0      Total área de construcción (m2): 221.4

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20163890134

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

29

21

2016



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011618073903

No. de referencia del recaudo 16011599373

20

308698 135538 1/2 01357707388

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**  
 1. CHIP AAA0062PAEP  
 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00328674  
 3. CÉDULA CATASTRAL EG U 70 80 16

**B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO**  
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 80A 70 76  
 5. TERRENO (M²) 140  
 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 221.4

**C. TARIFA Y EXENCION**  
 7. TARIFA 6  
 8. AJUSTE 89,000  
 9. EXENCION 0

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**  
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FLOR MARINA MOLINA CACERES  
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 80A 70 76

**E. LIQUIDACION PRIVADA**  
 11. IDENTIFICACIÓN CC 24707846  
 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta	Hasta
15/ABR/2016	01/JUL/2016

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	VALOR	VALOR
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	210,003,000	210,003,000
15. IMPUESTO A CARGO		1,171,000	1,171,000
16. SANCIONES		0	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,171,000	1,171,000
<b>G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,171,000	1,171,000
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,171,000	1,171,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,171,000	1,171,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	117,000	117,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0	0
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	117,000	117,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,288,000	1,288,000

1,054,000  
 Valor Total: 1,054,000.00  
 2144 Impuestos Bistritales

Banco de Bogotá  
 149 DE CALLE HELENITA  
 22 MAR 2016  
 CAJERO  
 RECIBIDO CON PAGO

SELLO

CONTRIBUYENTE

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANS (SAT)

# República de Colombia

EP 2008 DE 22-03-2016



*[Handwritten signature]*

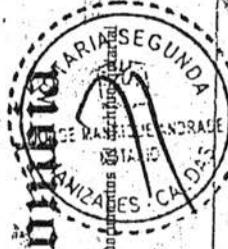
**JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMAN**

C.C. 75.064.109 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: Cr 9A 8-52 Manizales

TELÉFONOS: 311 643 18 98

CORREO ELECTRÓNICO: SuperAutogasdupire@hotmail.com



10432VCC6VKCBBEK  
2570172

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y de otros documentos de fe pública.

*[Handwritten signature]*



**JORGE MANRIQUE ANDRADE**

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



La presente es fiel fotocopia auténtica tomada del original de la Escritura Pública número 2008 de fecha 22 DE MARZO DE 2016, con mérito legal para hacer efectivas las obligaciones emanadas de este contrato. Se expide en 10 hojas rubricadas por el notario y destinadas para: LA PARTE ACREEDORA GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE.

Es 1a. copia en orden de expedición, y presta mérito ejecutivo. Manizales (Caldas) "NOTARIA SEGUNDA".

FECHA  
23 MAR 2016  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario

*[Handwritten signature]*

1594



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225150918487204

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 1

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 03:02:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-04-1976 RADICACIÓN: 1976-23432 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-04-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0062PAEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.4 DE LA MANZANA 37 DE LA URBANIZACION STA HELENITA LTDA. CON CABIDA DE 218.75 V2. Y LINDA: NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 3532 CON CABIDA DE 140.M.2 JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE, URBANIZACION SANTA HELENITA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE URBANIZACIONES SANTA HELENITA LTDA., GUSTAVO RUEDA OSORIO BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ELVIRA JARAMILLO DE SCHREDER Y JUAN TRUJILLO MARTINEZ, POR ESCR. # 3412 DE 14 DE JUNIO DE 1.961, NOT. 5. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: URBANIZACION SANTA HELENITA POR APORTE DE ELONOR GOMEZ DE MARTINEZ, CARLOTA ZULETA DE MARTINEZ, Y ANA HEBERLINO DE MARTINEZ POR LA 8164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.958, NOT. 5. DE BOGOTA GUSTAVO RUEDA OSORIO Y BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD S.A. POR LA 1162 DE 18 DE ABRIL DE 1.956, NOT. 3. DE BOGOTA, Y LA 3017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA, JUAN TRUJILLO ADQUIRIO EN ASOCIO DE ELVIRA TRUJILLO DE SCHREDER Y FERNANDO TRUJILLO MARTINEZ DE LA CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD, POR LA 3020 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A SU CONDUE/O FERNANDO TRUJILLO POR LA 549 DE ABRIL 24 DE 1.959, NOTARIA 7. DE BOGOTA.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 80A 70 76 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 80 A. # 70-76

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 6305

50C - 51921

.NOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1969 Radicación: 1976-23432

Joc: ESCRITURA 5619 del 11-08-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,156.69

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA STA. HELENITA LTDA.

A: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1977 Radicación: 77013897

Doc: ESCRITURA 9532 del 09-11-1976 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190225150918487204**

**Nro Matrícula: 50C-328674**

Página 2

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 03:02:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: SUESCA PLAZAS ROQUE**

**CC# 32640 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77033793

Doc: ESCRITURA 621 del 22-03-1977 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640

**A: SILVA DE SANABRIA CARMEN**

CC# 41587347 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

**A: GARZON DELGADO DIEGO**

CC# 2863999 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

**A: SILVA DE SANABRIA MARIA DEL CARMEN**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 11-08-1993 Radicación: 60847

Doc: ESCRITURA 6125 del 04-08-1993 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

**A: GARZON DELGADO DIEGO**

CC# 2863999

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27940

Doc: ESCRITURA 9647 del 15-12-1993 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190225150918487204

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 3

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 03:02:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

CC# 4037655 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27942

Doc: ESCRITURA 1734 del 17-03-1994 NOTARIA 6. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA N.9647 DEL 15-12-93 NOTARIA 6. BOGOTA RESPECTO AL NUMERO DE ESCRITURA POR LA CUAL ADQUIRIO EL VENDEDOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

CC# 4037655 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

CC# 4037655

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

A: MOLINA CACERES FLOR MARINA

CC# 24707846 X

A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA

CC# 28603016 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

DE: MOLINA CACERES CARMEN JULIA

X

DE: MOLINA CACERES FLOR MARINA

CC# 24707846 X

I: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-47358

Doc: ESCRITURA 797 del 27-04-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE LEVANTA

GRAVAMEN HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205

A: MOLINA CACERES FLOR MARINA

CC# 24707846



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA:

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225150918487204

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 4

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 03:02:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA

CC# 28603016

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-2016 Radicación: 2016-21631

Doc: ESCRITURA 2008 del 22-03-2016 NOTARIA SEGUNDA de MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

A: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA

CC# 25233548

A: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO

CC# 75064109

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-04-2016 Radicación: 2016-32490

Doc: OFICIO 00331 del 11-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: #

11001400307020150120800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2016-982

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA

CC# 25233548

DE: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO

CC# 75064109

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225150918487204

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 5

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 03:02:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACERCA A LA ZONA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-7643 Fecha: 08-06-2006

SE CORRIGIO VALOR DEL ACTO Y SE INCLUYO A FLOR MARINA AUX DEL 35 (ART. 35 D.L. 1250/70) C2006-7643.ABOGA101.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-133823

FECHA: 25-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

## AUTO PARA AUXILIO DESPACHO COMISORIO

Bogotá, D.C., marzo 06 de 2019

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No. 3489 de fecha 21 de agosto de 2018, y siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la diligencia encomendada según los artículos 37, 38 y 40 de la ley 1564 de 2012, se DISPONE:

1. ASUMIR y llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 80 A No. 70 – 76 de esta ciudad, para lo cual se fija como fecha y hora el 20 de junio de 2019 a partir de las nueve (9:00) horas.
2. Por secretaria realícense las comunicaciones, avisos, radicaciones, constancias y coordinaciones necesarias o provenientes para y de la práctica de la actuación dispuesta en el número anterior; y una vez cumplida la comisión o adelantados los trámites pertinentes, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previa desanotación o cierre de trámite correspondiente.

CÚMPLASE

  
**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**  
Alcaldía Local de Engativá

Proyecto: Daniel Ricardo Alvarado Sora *u*  
Revisó: Paola Forero González *k*  
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta



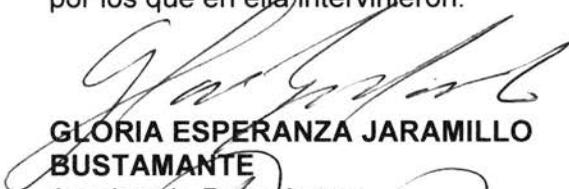
Diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-328674 comisionada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en su despacho comisorio No. 3489 del 21 de agosto de 2018 de JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN Y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO contra JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA dentro del proceso hipotecario No. 2016-982, acto seguido el despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la CARRERA 80 A No. 70 - 76.

En Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de junio de 2019, del día señalado en el auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, por el profesional WILSON HERNANDEZ ARIZA, en su cargo de Jefe de Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Engativá, en su uso de la subcomisión otorgada por la Alcaldesa Local de Engativá, comisionada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en su despacho comisorio No. 3489 del 21 de agosto de 2018, y otorgado en el auto del 22 de mayo de 2017, procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia. Una vez en la dirección indicada, procedemos a golpear y nos atiende la señora CARMEN JULIA MOLINA CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.603.016 de Armero, quien una vez enterada del motivo de la presente diligencia manifiesta: "Yo lo único que digo y peleo es por mi parte porque yo a nadie le debo y de aquí no me van a sacra porque yo no tengo nada que ver en eso". Así mismo, se hace presente la doctora GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.233.548 de Villamaria con T.P. 117.583 del C.S.J, teléfono 3148859030, quien actúa en causa propia y como apoderada de la parte actora reconocida dentro del proceso que nos ocupa, a quien el despacho le concede el uso de la palabra manifestando: "encontrándonos en el inmueble de la diligencia y siendo atendidos por una de las copropietarias le solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble en la cuota parte que le corresponde al demandado al señor JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA, igualmente le solicito al despacho que de aplicación al artículo 595 numeral 5 del C.G.P y el artículo 593 numeral 11 en el sentido de que el secuestre le comunique a los demás copropietarios y que cualquier inquietud la resuelva la secuestre designada por el despacho, toda vez que se trata de una cuota parte del inmueble objeto de esta medida". Así mismo, el despacho nombra a la empresa AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., verificando que se encuentra activo en la lista de auxiliares de justicia, haciéndose presente la señora ANGELICA MARIA LEON MELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.440.397 de Bogotá, quien presenta designación de dependiente judicial otorgado por la representante legal EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.477.113 de Bogotá, con números telefónicos 2814209 y 3162794743 y dirección de notificaciones Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 223, a quien al despacho posesiona para el cargo otorgándole el uso de la palabra manifestando: "acepto el cargo". Se solicita a la secuestre identificar y alinderar el inmueble manifestando: "Se trata de un inmueble de 2 plantas con antejardín en baldosa, una reja con puertas, una para ingresar a un garaje y la otra para ingresar al apartamento, garaje con paredes estucadas y pintadas con piso en baldosa por el contiguo un baño, pared contigua una cocina con paredes estucadas y pintadas con ventana con vista hacia el patio, pared contigua una habitación con paredes pintadas y estucadas con puerta metálica, muro divisorio contiguo con otra habitación, pisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas, un patio de ropas, subimos escaleras para la segunda planta, encontramos un apartamento con cocina integral al fondo 2 habitaciones, con paredes estucadas y pintadas, piso en cerámica a mano izquierda otro apartamento, 2 habitaciones con paredes estucadas una con vista hacia el patio y la otra con vista hacia la calle, enseguida muro contiguo donde hay una habitación con paredes estucadas y

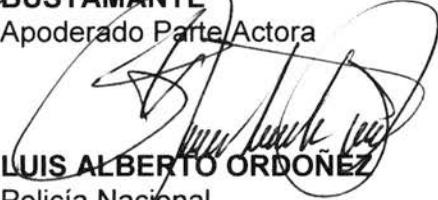


21/99

pintadas con vista a la calle, muro contiguo se encuentra un baño que cuenta con 2 servicios sanitario y lavamanos y en el tercer piso por las escaleras encontramos una terraza con piso y paredes en concreto, los linderos son los mimos descritos a los que se encuentran en el certificado de tradición 50C-328674". Acto seguido este despacho una vez identificado, alinderado y descrito el inmueble lo declara legalmente secuestrado en la cuota parte que le corresponde al demandado JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA, previo embargo que se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria anteriormente descrito y lo deja a disposición de la secuestre para que ejerza lo de su cargo, otorgándole el uso de la palabra manifestando: "Recibo en forma real, material y simbólica, y teniendo en cuenta que quien nos atiende la diligencia es copropietaria y el inmueble está destinado exclusivamente a vivienda residencial procedo a realizar un contrato de manera inmediata de depósito provisional y gratuito solicitándole al despacho que le indique las disposiciones de ley que este genera". Acto seguido el despacho procede a informar a la señora CARMEN JULIA MOLINA CACERES, y/o posibles ocupantes del inmueble y demás copropietarios las advertencias de ley que deberán conservarlo en las mismas condiciones higiénicas y constructivas en las que se encuentra y no podrá cederlo, o realizar cualquier otra transacción comercial, y cualquier cambio o solicitud deberá comunicárselo a la secuestre anteriormente mencionada quien a partir de la fecha es la administradora del inmueble. En este estado de la diligencia el despacho procede a otorgar honorarios tasándolos en 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales son pagados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se suscribe por los que en ella intervinieron.

  
**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO  
BUSTAMANTE**  
Apoderado Parte Actora

  
**ANGÉLICA MARIA LEON MELO**  
Secuestre

  
**LUIS ALBERTO ORDÓÑEZ**  
Policía Nacional  
C.C. 1.012.337.719  
Placa: 089196

  
**CARMEN JULIA MOLINA CACERES**  
Quien atiende la diligencia

  
**WILSON HERNANDEZ ARIZA**  
Jefe de Área de Gestión Policiva y Jurídica  
Alcaldía Local de Engativá

  
**DANIEL RICARDO ALVARADO SORA**  
Auxiliar Administrativo Despachos Comisorios  
Alcaldía Local de Engativá



AG  
SOLUCIONES Y  
SERVICIOS SAS.

Respetados Señores:

JUZGADO: 9 civil Municipal de Ejecucion. PODER No. 745

PROCESO No. 2016- 982

JUZGADO DE ORIGEN: \_\_\_\_\_

COMISORIO N°: 3489.

ASUNTO. **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.**

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor **Juez**, que la empresa ha **autorizado** a: **ANGELICA MARIA LEON MELO**, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° **52.440.397** de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO y NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez. Muy respetuosamente.

Atentamente,

  
AG Servicios y Soluciones s.a.s  
Auxiliar de la Justicia  
N° 900 51 4300

**EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA.**

Representante Legal

Teléfonos: 2814209 - 316-2794743

Email: [ag.auxiliardejusticia@gmail.com](mailto:ag.auxiliardejusticia@gmail.com)

Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez – Bogotá D.C

Boleta Judicial del Poder Público  
Comandante en Jefe de la Policía Nacional  
Juzgado Municipal de Ejecución Civil  
Laboral y 22 Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Ejecución de la diligencia de presentación personal por  
Edna Patricia Rivera Q.

Quinta Identificación Cívica

T.R. No. \_\_\_\_\_ Bogotá, D.C. **22 MAY 2016**

**Luis Pulido E.**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119353792EFF2C

10 DE JUNIO DE 2019 HORA 08:58:47

0119353792 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 6,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 12 B NO. 9-20 OF.223 ED VASQUEZ

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12B NO. 9-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX,

Constanza del Pilar Puente Trujillo

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS  
POR EL DEL AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

1015/0007/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071	
--------------	-----------------------	------------	----------	--

MIN NUM 2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023	
--------------------	------------------	------------	----------	--

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACION Y EL AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCIAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERIA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPANIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCETERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCIAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119353792EFF2C

10 DE JUNIO DE 2019 HORA 08:58:47

0119353792 PÁGINA: 2 DE 3

\*\*\*\*\*

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)  
OTRAS ACTIVIDADES:  
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)  
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)  
CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 50.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO: 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 00000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DIST/RITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DIST/RITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DIST/RITAL : 1 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

25  
103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119353792EFF2C

10 DE JUNIO DE 2019 HORA 08:58:47

0119353792 PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Penta*

Recibo Número: 18553316

Fecha compra: 25-02-2019 15:03

Fecha generación: 25-02-2019 15:06



13  
104

### Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea  
Servicio Certificados Tradicion  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 417715357

### Datos Personales

Solicitante NOTARIA SEXTA  
Documento CC-102327443  
Usuario / P. SEXTAMEDELLIN

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
21868060	BOGOTA ZONA CENTRO	328674	190225150918487204	\$ 15,400
<b>Total</b>				<b>\$ 15,400</b>

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [ctl@supernotariado.gov.co](mailto:ctl@supernotariado.gov.co)

NIT: 899.999.007-0



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20196030261921  
Fecha: 04-07-2019



105  
E  
Página 1 de 1  
7244-723-009  
Despacho  
18F  
LUNG.

Bogotá, D.C.

603

Doctora  
**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

Juez

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1

Ciudad

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

45888 6-SEP-19 15:02

Asunto: Devolución despacho comisorio No. 3489 diligenciado  
Referencia: Radicado 20196010044882 FDLE  
Proceso rad: Ejecutivo Hipotecario No. 2016 - 982  
Demandante: JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN Y OTRO  
Demandado: JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA

Reciba un cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir el despacho comisorio del asunto, emitido por su Juzgado dentro del proceso de la referencia, debidamente diligenciado.

Lo anterior para que obre en el expediente respectivo.

Cordialmente,

**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**

Alcaldía Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo anunciado en veinticinco (25) folios.

Proyecto: Daniel Ricardo Alvarado Sora  
Reviso: Paola Forero González  
Aprobó: Luis Arnulfo Jaimes Atuesta

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

Atestado en

10 SEP 2019

100

Diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-328674 comisionada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en su despacho comisorio No. 3489 del 21 de agosto de 2018 de JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN Y GLORIA ESPERANZA JARAMILLO contra JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA dentro del proceso hipotecario No. 2016-982, acto seguido el despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la CARRERA 80 A No. 70 - 76.

En Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de junio de 2019, del día señalado en el auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, por el profesional WILSON HERNANDEZ ARIZA, en su cargo de Jefe de Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de Engativá, en su uso de la subcomisión otorgada por la Alcaldesa Local de Engativá, comisionada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en su despacho comisorio No. 3489 del 21 de agosto de 2018, y otorgado en el auto del 22 de mayo de 2017, procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia. Una vez en la dirección indicada, procedemos a golpear y nos atiende la señora CARMEN JULIA MOLINA CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.603.016 de Armero, quien una vez enterada del motivo de la presente diligencia manifiesta: "Yo lo único que digo y peleo es por mi parte porque yo a nadie le debo y de aquí no me van a sacra porque yo no tengo nada que ver en eso". Así mismo, se hace presente la doctora GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.233.548 de Villamaria con T.P. 117.583 del C.S.J, teléfono 3148859030, quien actúa en causa propia y como apoderada de la parte actora reconocida dentro del proceso que nos ocupa, a quien el despacho le concede el uso de la palabra manifestando: "encontrándonos en el inmueble de la diligencia y siendo atendidos por una de las copropietarias le solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble en la cuota parte que le corresponde al demandado al señor JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA, igualmente le solicito al despacho que de aplicación al artículo 595 numeral 5 del C.G.P y el artículo 593 numeral 11 en el sentido de que el secuestre le comunique a los demás copropietarios y que cualquier inquietud la resuelva la secuestre designada por el despacho, toda vez que se trata de una cuota parte del inmueble objeto de esta medida". Así mismo, el despacho nombra a la empresa AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., verificando que se encuentra activo en la lista de auxiliares de justicia, haciéndose presente la señora ANGELICA MARIA LEON MELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.440.397 de Bogotá, quien presenta designación de dependiente judicial otorgado por la representante legal EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.477.113 de Bogotá, con números telefónicos 2814209 y 3162794743 y dirección de notificaciones Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 223, a quien al despacho posesiona para el cargo otorgándole el uso de la palabra manifestando: "acepto el cargo". Se solicita a la secuestre identificar y alinderar el inmueble manifestando: "Se trata de un inmueble de 2 plantas con antejardín en baldosa, una reja con puertas, una para ingresar a un garaje y la otra para ingresar al apartamento, garaje con paredes estucadas y pintadas con piso en baldosa por el contiguo un baño, pared contigua una cocina con paredes estucadas y pintadas con ventana con vista hacia el patio, pared contigua una habitación con paredes pintadas y estucadas con puerta metálica, muro divisorio contiguo con otra habitación, pisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas, un patio de ropas, subimos escaleras para la segunda planta, encontramos un apartamento con cocina integral al fondo 2 habitaciones, con paredes estucadas y pintadas, piso en cerámica a mano izquierda otro apartamento, 2 habitaciones con paredes estucadas una con vista hacia el patio y la otra con vista hacia la calle, enseguida muro contiguo donde hay una habitación con paredes estucadas y

pintadas con vista a la calle, muro contiguo se encuentra un baño que cuenta con 2 servicios sanitario y lavamanos y en el tercer piso por las escaleras encontramos una terraza con piso y paredes en concreto, los linderos son los mimos descritos a los que se encuentran en el certificado de tradición 50C-328674". Acto seguido este despacho una vez identificado, alinderado y descrito el inmueble lo declara legalmente secuestrado en la cuota parte que le corresponde al demandado JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA, previo embargo que se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria anteriormente descrito y lo deja a disposición de la secuestre para que ejerza lo de su cargo, otorgándole el uso de la palabra manifestando: "Recibo en forma real, material y simbólica, y teniendo en cuenta que quien nos atiende la diligencia es copropietaria y el inmueble está destinado exclusivamente a vivienda residencial procedo a realizar un contrato de manera inmediata de depósito provisional y gratuito solicitándole al despacho que le indique las disposiciones de ley que este genera". Acto seguido el despacho procede a informar a la señora CARMEN JULIA MOLINA CACERES, y/o posibles ocupantes del inmueble y demás copropietarios las advertencias de ley que deberán conservarlo en las mismas condiciones higiénicas y constructivas en las que se encuentra y no podrá cederlo, o realizar cualquier otra transacción comercial, y cualquier cambio o solicitud deberá comunicárselo a la secuestre anteriormente mencionada quien a partir de la fecha es la administradora del inmueble. En este estado de la diligencia el despacho procede a otorgar honorarios tasándolos en 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales son pagados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se suscribe por los que en ella intervinieron.

  
**GLORIA ESPERANZA JARAMILLO  
BUSTAMANTE**

Apoderado Parte Actora

  
**ANGÉLICA MARIA LEON MELO**  
Secuestre

**LUIS ALBERTO ORDOÑEZ**  
Policía Nacional  
C.C. 1.012.337.719  
Placa: 089196

  
**CARMEN JULIA MOLINA CACERES**  
Quien atiende la diligencia

  
**WILSON HERNANDEZ ARIZA**  
Jefe de Área de Gestión Policiva y Jurídica  
Alcaldía Local de Engativá

**DANIEL RICARDO ALVARADO SORA**  
Auxiliar Administrativo Despachos Comisorios  
Alcaldía Local de Engativá

ÉDER SALDAÑA VERGARA - ABOGADO  
Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 522 Bogotá D. C.  
E-mail: [edersalver@yahoo.com](mailto:edersalver@yahoo.com) - Cel. 312 451 6592

SEÑOR  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN Y OTRA**  
DEMANDADO: **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**  
Radicación No. 11001 40 03 027 2016 - 00982 00  
Juzgado de Origen: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

 Asunto: Devolución despacho comisorio No. 3489 (Diligencia de secuestro de bien inmueble)

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, adjunto me permito allegar el acta de la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328674, respecto de la cuota parte que le corresponde al demandado JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,



**ÉDER SALDAÑA VERGARA**  
C. C. No. 93.202.791 de Purificación  
T. P. No. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo: Copia del acta de la diligencia de secuestro de bien inmueble

3F. KAFKAC  
43883 12-AUG-19 14:26  
- Despacho.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
C451 - 112 - 09 .

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL SEÑOR \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

13 AGO 2019



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 1 OCT 2019

Proceso No. 27 2016 - 0982

Visto el memorial arrimado por la Sra. GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE en calidad de codemandante, en donde manifiesta que reasume la representación de su proceso, así como también, siendo apoderada del Sr. JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN también demandante dentro del presente asunto, sustituye y solicita le sea reconocida personería a su nuevo apoderado quien a su vez por cuanto el juzgado **DISPONE**

1.- De conformidad con el inciso 7º y 8º del artículo 75 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que la Dra. GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE, **Reasume** el poder.

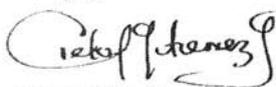
2.- Se entiende por **REVOCADO** el poder conferido a la Dra. CLARA INES GARCIA GONZALEZ como apoderada de la parte **demandante**, acorde con lo establecido en el Art. 76 del Código General del Proceso.

3.- **ACÉPTESE** la sustitución del poder conferido al Dr. EDER SALDAÑA VERGARA a quien se le **RECONOCE** personería jurídica como apoderado de la parte demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

**La Juez (2)**

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 1 OCT 2019 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firma a las 8:00 am</p> <p> Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez Secretario</p>
---

PSM

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 1 OCT 2019

Proceso No. 27 2016 - 0982

Visto que el despacho comisorio N°3489, allegado por la Alcaldía Local de Engativá, el cual da cuenta que se realizó la diligencia de secuestro así como también el Dr. EDER SALDAÑA VERGARA allega el Avalúo Catastral del inmueble cautelado, obrante a folio 75 del cuaderno de medidas y de conformidad con el Art. 444 del Código General del proceso, el juzgado **DISPONE.**

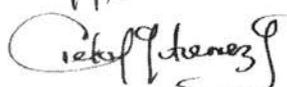
**1.- AGRÉGUENSE** al expediente el despacho comisorio **N°3489** debidamente diligenciado, proveniente la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ.

**2.- Dejar en traslado** al extremo pasivo, por el término de diez (10) días, el avalúo de la **CUOTA PARTE** del inmueble equivalente al 33.333%, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de \$139.634.500; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

**La Juez (v)**

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 1 OCT 2019  
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado las 8:00 am  
  
Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez  
Secretario

ÉDER SALDAÑA VERGARA - ABOGADO Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 522 Bogotá D. C.  
E- mail: [edersalver@yahoo.com](mailto:edersalver@yahoo.com) - Cel. 312 451 6592

110

SEÑOR  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN Y OTRA**  
DEMANDADO: **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**  
Radicación No. 11001 40 03 027 2016-00982 00  
Juzgado de Origen: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: Solicitud fijación de fecha para remate de la cuota parte que le corresponde al demandado JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328674.

ÉDER SALDAÑA VERGARA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, una vez cumplidos con todos los presupuestos legales, solicito respetuosamente al Despacho señalar fecha para practicar la diligencia de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328674, respecto de la cuota parte que le corresponde al demandado JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA.

Cordialmente,



**ÉDER SALDAÑA VERGARA**  
C. C. No. 93.202.791 de Purificación  
T. P. No. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>uno</i>
U	<i>otra</i>
RADICADO	
<i>8419-55-9</i>	

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

87691 16-OCT-'19 11:24

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, likely the content of a letter or document.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
Ministerio de Justicia  
A. DEPARTAMENTO

30 OCT 2019

Despacho del Señor Jefe de Oficina  
Señor Secretario (a)

Faint text at the bottom left, possibly a reference number.

Faint text at the bottom left, possibly a date or time.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

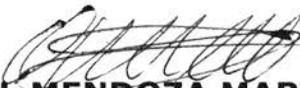
17 JAN 2020

Proceso No. 027 - 2016 - 00982

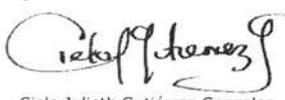
En atención a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. EDER SALDAÑA VERGARA, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 26 de febrero de 2020, para llevar a cabo el remate de la CUOTA PARTE del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria No. 50C-328674 de propiedad del demandado JOSE ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

**La Juez**

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 05 de esta fecha fue notificado el auto anterior. 05 Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario	20 ENE. 2020
---	--------------

C.P

ÉDER SALDAÑA VERGARA - ABOGADO  
Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 522 Bogotá D. C.  
E-mail: [edersalver@yahoo.com](mailto:edersalver@yahoo.com) - Cel. 312 451 6592

26/feb

112  
2F

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

48273 29JAN\*20 AM 9:26

625-2020

SEÑOR

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN Y OTRA**

DEMANDADO: **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**

Radicación No. 11001 40 03 027 2016 - 00982 00

Juzgado de Origen: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: Liquidación del crédito, artículo 446 del C. G. P.

ÉDER SALDAÑA VERGARA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito allego, en documento separado, liquidación del crédito con corte al 31 de enero de 2020, la cual arroja un total de \$117.002.400

De manera respetuosa solicito al despacho se sirva correr el traslado correspondiente a la contraparte, a la mayor brevedad posible, pues se encuentra señalada fecha para el remate el 26 de febrero de 2020.

Cordialmente,

**ÉDER SALDAÑA VERGARA**

C. C. No. 93.202.791 de Purificación

T. P. No. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura

## LIQUIDACION DEL CREDITO

7

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

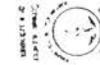
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.027-2016-00982-00

DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE Y OTRO

DEMANDADO: JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA

CAPITAL \$ 29.000.000 (LETRA DE CAMBIO GIRADA A FAVOR DE JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN)

PERIODO			CAPITAL	INTERES	INT. MORA A	TASA MORA	INTERES	TOTAL	ABONOS	ABONOS A	ABONO A
DESDE	HASTA	DIAS		CORRIENTE							
SALDO ANTERIPR			29.000.000,00								29.000.000,00
23/09/2016	30/09/2016	8	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	180.960,00	180.960,00	0	0	29.180.960,00
01/10/2016	31/10/2016	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	882.180,00	0	0	29.882.180,00
01/11/2016	30/11/2016	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	1.560.780,00	0	0	30.560.780,00
01/12/2016	31/12/2016	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	2.239.380,00	0	0	31.239.380,00
01/01/2017	31/01/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	2.917.980,00	0	0	31.917.980,00
01/02/2017	28/02/2017	28	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	633.360,00	3.551.340,00	0	0	32.551.340,00
01/03/2017	31/03/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	4.229.940,00	0	0	33.229.940,00
01/04/2017	30/04/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	4.908.540,00	0	0	33.908.540,00
01/05/2017	31/05/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	5.587.140,00	0	0	34.587.140,00
01/06/2017	30/06/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	6.265.740,00	0	0	35.265.740,00
01/07/2017	31/07/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	6.944.340,00	0	0	35.944.340,00
01/08/2017	31/08/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	7.622.940,00	0	0	36.622.940,00
01/09/2017	30/09/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	8.301.540,00	0	0	37.301.540,00
01/10/2017	31/10/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	8.980.140,00	0	0	37.980.140,00
01/11/2017	30/11/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	9.658.740,00	0	0	38.658.740,00
01/12/2017	31/12/2017	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	10.337.340,00	0	0	39.337.340,00
01/01/2018	31/01/2018	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	11.038.560,00	0	0	40.038.560,00
01/02/2018	28/02/2018	28	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	633.360,00	11.671.920,00	0	0	40.671.920,00
01/03/2018	31/03/2018	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	12.373.140,00	0	0	41.373.140,00
01/04/2018	30/04/2018	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	13.051.740,00	0	0	42.051.740,00
01/05/2018	31/05/2018	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	13.752.960,00	0	0	42.752.960,00
01/06/2018	30/06/2018	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	14.431.560,00	0	0	43.431.560,00
01/07/2018	31/07/2018	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	15.132.780,00	0	0	44.132.780,00
01/08/2018	31/08/2018	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	15.834.000,00	0	0	44.834.000,00
01/09/2018	30/09/2018	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	16.512.600,00	0	0	45.512.600,00
01/10/2018	31/10/2018	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	17.213.820,00	0	0	46.213.820,00
01/11/2018	30/11/2018	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	17.892.420,00	0	0	46.892.420,00
01/12/2018	31/12/2018	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	18.593.640,00	0	0	47.593.640,00
01/01/2019	31/01/2019	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	19.294.860,00	0	0	48.294.860,00
01/02/2019	28/02/2019	28	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	633.360,00	19.928.220,00	0	0	48.928.220,00
01/03/2019	31/03/2019	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	20.629.440,00	0	0	49.629.440,00
01/04/2019	30/04/2019	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	21.308.040,00	0	0	50.308.040,00
01/05/2019	31/05/2019	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	22.009.260,00	0	0	51.009.260,00
01/06/2019	30/06/2019	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	22.687.860,00	0	0	51.687.860,00
01/07/2019	31/07/2019	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	23.389.080,00	0	0	52.389.080,00
01/08/2019	31/08/2019	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	24.090.300,00	0	0	53.090.300,00
01/09/2019	30/09/2019	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	24.768.900,00	0	0	53.768.900,00
01/10/2019	31/10/2019	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	25.470.120,00	0	0	54.470.120,00
01/11/2019	30/11/2019	30	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	678.600,00	26.148.720,00	0	0	55.148.720,00
01/12/2019	31/12/2019	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	26.849.940,00	0	0	55.849.940,00
01/01/2020	31/01/2020	31	29.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	701.220,00	27.551.160,00	0	0	56.551.160,00



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
SECRETARÍA DE DESPACHO

13 FEB 2020

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EDER SALDAÑA A.R.T. 110 C. G. P.  
En la fecha 04 FEB 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446  
del cual corre a partir del 05 FEB 2020

Al despacho del Señor J. J. J. J. J.  
Observaciones:  
El Jefe Secretario a

CAPITAL \$ 31.000.000 (LETRA DE CAMBIO GIRADA A FAVOR DE GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE)

PERIODO			CAPITAL	INTERES		TASA MORA	INTERES	TOTAL	ABONOS	ABONOS A	ABONO A
DESDE	HASTA	DIAS		CORRIENTE	INT. MORA A						
											31.000.000,00
23/09/2016	30/09/2016	8	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	193.440,00	193.440,00	0	0	31.193.440,00
01/10/2016	31/10/2016	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	943.020,00	0	0	31.943.020,00
01/11/2016	30/11/2016	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	1.668.420,00	0	0	32.668.420,00
01/12/2016	31/12/2016	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	2.393.820,00	0	0	33.393.820,00
01/01/2017	31/01/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	3.119.220,00	0	0	34.119.220,00
01/02/2017	28/02/2017	28	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	677.040,00	3.796.260,00	0	0	34.796.260,00
01/03/2017	31/03/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	4.521.660,00	0	0	35.521.660,00
01/04/2017	30/04/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	5.247.060,00	0	0	36.247.060,00
01/05/2017	31/05/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	5.972.460,00	0	0	36.972.460,00
01/06/2017	30/06/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	6.697.860,00	0	0	37.697.860,00
01/07/2017	31/07/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	7.423.260,00	0	0	38.423.260,00
01/08/2017	31/08/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	8.148.660,00	0	0	39.148.660,00
01/09/2017	30/09/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	8.874.060,00	0	0	39.874.060,00
01/10/2017	31/10/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	9.599.460,00	0	0	40.599.460,00
01/11/2017	30/11/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	10.324.860,00	0	0	41.324.860,00
01/12/2017	31/12/2017	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	11.050.260,00	0	0	42.050.260,00
01/01/2018	31/01/2018	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	11.799.840,00	0	0	42.799.840,00
01/02/2018	28/02/2018	28	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	677.040,00	12.476.880,00	0	0	43.476.880,00
01/03/2018	31/03/2018	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	13.226.460,00	0	0	44.226.460,00
01/04/2018	30/04/2018	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	13.951.860,00	0	0	44.951.860,00
01/05/2018	31/05/2018	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	14.701.440,00	0	0	45.701.440,00
01/06/2018	30/06/2018	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	15.426.840,00	0	0	46.426.840,00
01/07/2018	31/07/2018	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	16.176.420,00	0	0	47.176.420,00
01/08/2018	31/08/2018	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	16.926.000,00	0	0	47.926.000,00
01/09/2018	30/09/2018	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	17.651.400,00	0	0	48.651.400,00
01/10/2018	31/10/2018	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	18.400.980,00	0	0	49.400.980,00
01/11/2018	30/11/2018	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	19.126.380,00	0	0	50.126.380,00
01/12/2018	31/12/2018	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	19.875.960,00	0	0	50.875.960,00
01/01/2019	31/01/2019	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	20.625.540,00	0	0	51.625.540,00
01/02/2019	28/02/2019	28	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	677.040,00	21.302.580,00	0	0	52.302.580,00
01/03/2019	31/03/2019	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	22.052.160,00	0	0	53.052.160,00
01/04/2019	30/04/2019	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	22.777.560,00	0	0	53.777.560,00
01/05/2019	31/05/2019	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	23.527.140,00	0	0	54.527.140,00
01/06/2019	30/06/2019	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	24.252.540,00	0	0	55.252.540,00
01/07/2019	31/07/2019	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	25.002.120,00	0	0	56.002.120,00
01/08/2019	31/08/2019	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	25.751.700,00	0	0	56.751.700,00
01/09/2019	30/09/2019	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	26.477.100,00	0	0	57.477.100,00
01/10/2019	31/10/2019	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	27.226.680,00	0	0	58.226.680,00
01/11/2019	30/11/2019	30	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	725.400,00	27.952.080,00	0	0	58.952.080,00
01/12/2019	31/12/2019	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	28.701.660,00	0	0	59.701.660,00
01/01/2020	31/01/2020	31	31.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	749.580,00	29.451.240,00	0	0	60.451.240,00

	LETRA DE CAMBIO POR \$29,000,000	LETRA DE CAMBIO POR \$31,000,000	TOTAL LIQUIDACION
LIQUIDACION FINAL			
CAPITAL	29.000.000,00	31.000.000,00	60.000.000,00
TOTAL INTERESES	27.551.160,00	29.451.240,00	57.002.400,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	\$ 56.551.160,00	\$ 60.451.240,00	117.002.400,00

ELABORO

  
EDER SALDAÑA VERGARA  
C.C. No.93,202,791 de Purificación

26/02/2020

114

ÉDER SALDAÑA VERGARA - ABOGADO  
Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 522 Bogotá D. C.  
E-mail: [edersalver@yahoo.com](mailto:edersalver@yahoo.com) - Cel. 312 451 6592

1161-2020

SEÑOR

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: **JOSÉ FERNANDO PÉREZ GUZMÁN Y OTRA**  
DEMANDADO: **JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA**  
Radicación No. 11001 40 03 027 2016 - 00982 00  
Juzgado de Origen: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JH JG.  
40974 13FEB'20 AM11:38

Asunto: Solicitud fijación de fecha para remate de la cuota parte que le corresponde al demandado JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328674.

ÉDER SALDAÑA VERGARA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, una vez cumplidas las ritualidades del ley, solicito respetuosamente al señor Juez señalar fecha para practicar la diligencia de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328674, respecto de la cuota parte que le corresponde al demandado JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ MOLINA.

Cordialmente,



**ÉDER SALDAÑA VERGARA**

C. C. No. 93.202.791 de Purificación

T. P. No. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
SECRETARÍA AL DESPACHO

13 FEB 2020

Al despacho de Señor/a Jueza: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El/la Secretario/a: \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 18/09/2020  
Juzgado 110014303009

27/2016 - 982

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/09/2016	23/09/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$60.000.000,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$45.667,92	\$45.667,92	\$0,00	\$60.045.667,92
24/09/2016	30/09/2016	7	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$319.675,42	\$365.343,34	\$0,00	\$60.365.343,34
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.453.233,30	\$1.818.576,64	\$0,00	\$61.818.576,64
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.406.354,80	\$3.224.931,44	\$0,00	\$63.224.931,44
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.453.233,30	\$4.678.164,73	\$0,00	\$64.678.164,73
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.473.327,11	\$6.151.491,85	\$0,00	\$66.151.491,85
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.330.747,07	\$7.482.238,91	\$0,00	\$67.482.238,91
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.473.327,11	\$8.955.566,03	\$0,00	\$68.955.566,03
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.425.245,90	\$10.380.811,93	\$0,00	\$70.380.811,93
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.425.245,90	\$11.853.566,02	\$0,00	\$71.853.566,02
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.425.245,90	\$13.278.811,92	\$0,00	\$73.278.811,92
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.452.658,03	\$14.731.469,95	\$0,00	\$74.731.469,95
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.452.658,03	\$16.184.127,97	\$0,00	\$76.184.127,97
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.405.798,09	\$17.589.926,06	\$0,00	\$77.589.926,06
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.404.683,54	\$18.994.609,60	\$0,00	\$78.994.609,60
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.348.681,77	\$20.343.291,37	\$0,00	\$80.343.291,37
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.382.568,21	\$21.725.859,58	\$0,00	\$81.725.859,58
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.377.900,14	\$23.103.759,73	\$0,00	\$83.103.759,73
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.261.397,21	\$24.365.156,93	\$0,00	\$84.365.156,93
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.377.316,33	\$25.742.473,27	\$0,00	\$85.742.473,27
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.321.573,69	\$27.064.046,95	\$0,00	\$87.064.046,95
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.363.284,90	\$28.427.331,85	\$0,00	\$88.427.331,85
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.310.234,68	\$29.737.566,53	\$0,00	\$89.737.566,53
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.339.225,10	\$31.076.791,63	\$0,00	\$91.076.791,63
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.333.928,49	\$32.410.720,11	\$0,00	\$92.410.720,11
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.283.485,29	\$33.694.205,41	\$0,00	\$93.694.205,41
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.315.642,52	\$35.009.847,92	\$0,00	\$95.009.847,92
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.265.189,86	\$36.275.037,78	\$0,00	\$96.275.037,78
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.302.033,12	\$37.577.070,90	\$0,00	\$97.577.070,90
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.287.793,29	\$38.864.864,19	\$0,00	\$98.864.864,19
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.192.056,94	\$40.056.921,13	\$0,00	\$100.056.921,13
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.300.255,31	\$41.357.176,44	\$0,00	\$101.357.176,44
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.255.442,82	\$42.612.619,27	\$0,00	\$102.612.619,27
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.298.476,88	\$43.911.096,15	\$0,00	\$103.911.096,15
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.254.294,85	\$45.165.390,99	\$0,00	\$105.165.390,99
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.294.918,16	\$46.460.309,16	\$0,00	\$106.460.309,16
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.297.290,92	\$47.757.600,07	\$0,00	\$107.757.600,07
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.255.442,82	\$49.013.042,90	\$0,00	\$109.013.042,90
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.284.227,13	\$50.297.270,03	\$0,00	\$110.297.270,03
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.238.771,09	\$51.536.041,12	\$0,00	\$111.536.041,12
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.272.917,85	\$52.808.958,96	\$0,00	\$112.808.958,96
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.264.568,66	\$54.073.527,62	\$0,00	\$114.073.527,62

Capital	\$ 29.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 31.000.000,00
Total Capital	\$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 54.073.527,62
Total a pagar	\$ 114.073.527,62
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 114.073.527,62

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 27 2016 - 982

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 113 - C-1) donde se surtió el traslado a folio 113 reverso, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar el capital ordenado en la orden de pago más los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 31 de enero de 2020.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

<b>Capital</b>	\$ 29.000.000,00
<b>Capitales Adicionados</b>	\$ 31.000.000,00
<b>Total Capital</b>	\$ 60.000.000,00
<b>Total Interés de plazo</b>	\$ 0,00
<b>Total Interes Mora</b>	\$ 54.073.527,62
<b>Total a pagar</b>	\$ 114.073.527,62
<b>- Abonos</b>	\$ 0,00
<b>Neto a pagar</b>	\$ 114.073.527,62

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

### RESUELVE

**APRUEBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$114.073.527,62), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>21 de septiembre de 2020</u> Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
---

Y.G.P.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 27 2016 – 982

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. EDER SALDAÑA VERGARA, donde solicita fecha de remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 25 de enero de 2021, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
---

Y.g.P

811

24B EL NUEVO SIGLO

### CLASIFICADOS JUDICIALES

DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2020

**EL NUEVO SIGLO**

Cra. 10 No. 15-39 Of. 203  
Teléfono: 243 93 98

con nueve centímetros cuadrados (29 CM2), con área aproximada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados (53 CM2) cuyos leñeros son:

Por El Occidente: En extensión de Cuatro Metros Setenta y Tres Centímetros (4.73 mtrs) con la casa y lote dos (2) de la partición

Por El Oriente: En extensión de Cuatro Metros Setenta y Tres Centímetros (4.73 mtrs) con la Carrera cincuenta y uno D (Gra. 51D)

Por El Norte: En extensión de Seis Metros treinta Centímetros (6.30 mtrs) con la casa número cuarenta B diecisiete sur (40B 17 S) de la carrera cincuenta y uno D (Gra 51D)

Por El Sur: En extensión de Seis Metros treinta Centímetros (6.30 mtrs) con la casa número cuarenta B veintisiete sur (40 B 27 S) de la carrera cincuenta y uno D (Gra 51D)

La Casa objeto de esta hipoteca, con Matricula Inmobiliaria No 505-40573456, y Cédula o Código Catastral No 415 47 A 4 MAYOR EXT/ 00440551120000000 INDIVIDUAL con linderos determinados en la escritura Pública de Hipoteca No 2759 de la Notaria Segunda 2 del círculo notarial de Bogotá CON MATRICULA INMOBILIARIA No 505-40573456

5.61.251.009 de MCTJ

\*CS-1-15

JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA    GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE Y JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN    EJECUTIVO HIPOTECARIO    25 DE ENERO DE 2021, HORA 2:00 PM.

BIEN INMUEBLE A REMATAR EL 33.33% DE LA CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CARRERA 80 A No. 70-76 DE BOGOTÁ D.C. NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-328674 DIRECCIÓN: CARRERA 80 A No. 70-76 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR DEL AVALÚO: \$139.634.500  
VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% DEL BIEN A SUBASTAR: \$97.744.150.  
Deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800, en el Banco Agrario de Colombia. Código del Despacho 110012103000

11001-43-03-027-2015-60962-03  
NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 12 No. 14-22, Piso 1 de Bogotá D.C. Mail: j03@ejecmbta.ricendosyramajudicial.gov.co servicios@ejecmbta.ricendosyramajudicial.gov.co

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.  
ANGELICA MARIA LEON MELO,  
C.C. No 52 450.397 de Bogotá,  
Teléfonos 281 42 99 y 316 279 4743,  
Calle 12 B No.9.20 Oficina 223 de Bogotá

40% del avalúo comercial del bien a subastar, es decir: \$55.852.800.

\*Y1-2-15

Escaneado con CamScanner

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 1

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-04-1976 RADICACIÓN: 1976-23432 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-04-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0062PAEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.4 DE LA MANZANA 37 DE LA URBANIZACION STA HELENITA LTDA. CON CABIDA DE 218.75 V2. Y LINDA: NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 3532, CON CABIDA DE 140.M.2. JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE.

**COMPLEMENTACION:**

QUE, URBANIZACION SANTA HELENITA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE URBANIZACIONES SANTA HELENITA LTDA., GUSTAVO RUEDA OSORIO BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ELVIRA JARAMILLO DE SCHREDER Y JUAN TRUJILLO MARTINEZ, POR ESCR. # 3412 DE 14 DE JUNIO DE 1.961, NOT. 5. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: URBANIZACION SANTA HELENITA POR APORTE DE ELONOR GOMEZ DE MARTINEZ, CARLOTA ZULETA DE MARTINEZ, Y ANA HEBERLINO DE MARTINEZ POR LA 8164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.958, NOT. 5. DE BOGOTA GUSTAVO RUEDA OSORIO Y BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD S.A. POR LA 1162 DE 18 DE ABRIL DE 1.956, NOT. 3. DE BOGOTA, Y LA 3017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA, JUAN TRUJILLO ADQUIRIO EN ASOCIO DE ELVIRA TRUJILLO DE SCHREDER Y FERNANDO TRUJILLO MARTINEZ DE LA CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD, POR LA 3020 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A SU CONDUE/O FERNANDO TRUJILLO POR LA 549 DE ABRIL 24 DE 1.959, NOTARIA 7. DE BOGOTA.—

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 80A 70 76 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 80 A. # 70-76

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 6305

50C - 51921

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-09-1969 Radicación: 1976-23432

Doc: ESCRITURA 5619 del 11-08-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,156.69

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZADORA STA. HELENITA LTDA.

**A: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE**

CC# 163372 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-02-1977 Radicación: 77013897

Doc: ESCRITURA 9532 del 09-11-1976 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 2

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: SUESCA PLAZAS ROQUE**

CC# 32640

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77033793

Doc: ESCRITURA 621 del 22-03-1977 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640

**A: SILVA DE SANABRIA CARMEN**

CC# 41587347

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

**A: GARZON DELGADO DIEGO**

CC# 2863999

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

X

**A: SILVA DE SANABRIA MARIA DEL CARMEN****ANOTACION: Nro 006** Fecha: 11-08-1993 Radicación: 60847

Doc: ESCRITURA 6125 del 04-08-1993 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

**A: GARZON DELGADO DIEGO**

CC# 2863999

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27940

Doc: ESCRITURA 9647 del 15-12-1993 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460**
**Nro Matrícula: 50C-328674**

Pagina 3

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO**
**CC# 4037655 X**
**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27942

Doc: ESCRITURA 1734 del 17-03-1994 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA N.9647 DEL 15-12-93 NOTARIA 6. BOGOTA RESPECTO AL NUMERO DE ESCRITURA POR LA CUAL ADQUIRIO EL VENDEDOR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

**CC# 4037655 X**
**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

**CC# 4037655**
**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**
**CC# 79053205 X**
**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA**
**CC# 24707846 X**
**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA**
**CC# 28603016 X**
**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

**CC# 79053205 X**

DE: MOLINA CACERES CARMEN JULIA

**X**

DE: MOLINA CACERES FLOR MARINA

**CC# 24707846 X**
**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**
**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-47358

Doc: ESCRITURA 797 del 27-04-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE LEVANTA

GRAVAMEN HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

**NIT# 8600345941**
**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**
**CC# 79053205**
**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA**
**CC# 24707846**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 4

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA****CC# 28603016****ANOTACION: Nro 012** Fecha: 28-03-2016 Radicación: 2016-21631

Doc: ESCRITURA 2008 del 22-03-2016 NOTARIA SEGUNDA de MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DERECHOS DE CUOTA 33.33%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

**A: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA****CC# 25233548****A: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO****CC# 75064109****ANOTACION: Nro 013** Fecha: 28-04-2016 Radicación: 2016-32490

Doc: OFICIO 00331 del 11-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: #

11001400307020150120800

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO****CC# 79053205 X****ANOTACION: Nro 014** Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO****CC# 79053205 X****ANOTACION: Nro 015** Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2016-982

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA

CC# 25233548

DE: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO

CC# 75064109

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO****CC# 79053205 X**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 121  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 5

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-7643 Fecha: 08-06-2006  
SE CORRIGIO VALOR DEL ACTO Y SE INCLUYO A FLOR MARINAAUXDEL 35.(ART.35 D.L. 1250/70)/C2006-7643.ABOGA101.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-13837 FECHA: 13-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 1

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-04-1976 RADICACIÓN: 1976-23432 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-04-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0062PAEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE T... ENO MARCADO CON EL N.4 DE LA MANZANA 37 DE LA URBANIZACION STA HELENITA LTDA. CON CABIDA DE 218.75 V2. Y LINDA: NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 3532, CON CABIDA DE 140.M.2. JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE.

**COMPLEMENTACION:**

QUE, URBANIZACION SANTA HELENITA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE URBANIZACIONES SANTA HELENITA LTDA., GUSTAVO RUEDA OSORIO BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ELVIRA JARAMILLO DE SCHREDER Y JUAN TRUJILLO MARTINEZ, POR ESCR. # 3412 DE 14 DE JUNIO DE 1.981, NOT. 5. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: URBANIZACION SANTA HELENITA POR APORTE DE ELONOR GOMEZ DE MARTINEZ, CARLOTA ZULETA DE MARTINEZ, Y ANA HEBERLINO DE MARTINEZ POR LA 8164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.958, NOT. 5. DE BOGOTA GUSTAVO RUEDA OSORIO Y BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA. AGRICOLOA LA SOLEDAD S.A. POR LA 1162 DE 18 DE ABRIL DE 1.956, NOT. 3. DE BOGOTA, Y LA 3017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA, JUAN TRUJILLO ADQUIRIO EN ASOCIO DE ELVIRA TRUJILLO DE SCHREDER Y FERNANDO TRUJILLO MARTINEZ DE LA CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD, POR LA 3020 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A SU CONDUE/O FERNANDO TRUJILLO POR LA 549 DE ABRIL 24 DE 1.959, NOTARIA 7. DE BOGOTA.—

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 80A 70 76 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 80 A. # 70-76

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

50C - 6305

50C - 51921

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-09-1969 Radicación: 1976-23432

Doc: ESCRITURA 5619 del 11-08-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,156.69

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZADORA STA. HELENITA LTDA.

**A: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE**

CC# 163372

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-02-1977 Radicación: 77013897

Doc: ESCRITURA 9532 del 09-11-1976 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 2

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: SUESCA PLAZAS ROQUE**

CC# 32640

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77033793

Doc: ESCRITURA 621 del 22-03-1977 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640

**A: SILVA DE SANABRIA CARMEN**

CC# 41587347

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

**A: GARZON DELGADO DIEGO**

CC# 2863999

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

X

**A: SILVA DE SANABRIA MARIA DEL CARMEN****ANOTACION: Nro 006** Fecha: 11-08-1993 Radicación: 60847

Doc: ESCRITURA 6125 del 04-08-1993 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

**A: GARZON DELGADO DIEGO**

CC# 2863999

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27940

Doc: ESCRITURA 9647 del 15-12-1993 NOTARIA 6. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

## CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 3

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO**

CC# 4037655 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27942

Doc: ESCRITURA 1734 del 17-03-1994 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA N.9647 DEL 15-12-93 NOTARIA 6. BOGOTA RESPECTO AL NUMERO DE ESCRITURA POR LA CUAL ADQUIRIO EL VENDEDOR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

CC# 4037655 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

CC# 4037655

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

CC# 79053205 X

**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA**

CC# 24707846 X

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA**

CC# 28603016 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

DE: MOLINA CACERES CARMEN JULIA

X

DE: MOLINA CACERES FLOR MARINA

CC# 24707846 X

**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI****ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-47358

Doc: ESCRITURA 797 del 27-04-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE LEVANTA

GRAVAMEN HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

CC# 79053205

**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA**

CC# 24707846

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 4

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA****CC# 28603016****ANOTACION: Nro 012** Fecha: 28-03-2016 Radicación: 2016-21631

Doc: ESCRITURA 2008 del 22-03-2016 NOTARIA SEGUNDA de MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DERECHOS DE CUOTA 33.33%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

**A: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA****CC# 25233548****A: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO****CC# 75064109****ANOTACION: Nro 013** Fecha: 28-04-2016 Radicación: 2016-32490

Doc: OFICIO 00331 del 11-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: #

11001400307020150120800

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO****CC# 79053205 X****ANOTACION: Nro 014** Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO****CC# 79053205 X****ANOTACION: Nro 015** Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2016-982

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA

CC# 25233548

DE: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO

CC# 75064109

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO****CC# 79053205 X**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

124

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Pagina 5

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-7643 Fecha: 08-06-2006
SE CORRIGIO VALOR DEL ACTO Y SE INCLUYO A FLOR MARINAAUXDEL35.(ART.35 D.L. 1250/70)/C2006-7643.ABOGA101.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-13837 FECHA: 13-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

24B EL NUEVO SIGLO

**CLASIFICADOS JUDICIALES**

DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2020

**EL NUEVO SIGLO**  
**Cra. 10 No. 15-39 Of. 203**  
**Teléfono: 243 93 98**

con nueve centímetros cuadrados (29 CM2), con área apropiada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados (53 09M2) cuyos linderos son:  
 Por El Occidente: En extensión de Cuatro Metros Setenta y Tres Centímetros (4 73 mtrs) con la casa y lote dos (2) de la partición.  
 Por El Oriente: En extensión de Cuatro Metros Setenta y Tres Centímetros (4 73 mtrs) con la Carrera cincuenta y uno D (Gra. 51D).  
 Por El Norte: En extensión de Seis Metros treinta Centímetros (6 30 mtrs) con la casa número cuarenta y ocho (408 17 5) de la carrera cincuenta y uno D (Gra. 51D).  
 Por El Sur: En extensión de Seis Metros treinta Centímetros (6 30 mtrs) con la casa número cuarenta y ocho (408 17 5) de la carrera cincuenta y uno D (Gra. 51D).  
 La Casa objeto de esta hipoteca, con Matricula Inmobiliaria No. 505-40573456, y Cédula o Código Catastral No. 415 47 A 4 MAYOR EXT./ 00440551120000000 INDIVIDUAL con linderos determinados en la escritura Pública de Hipoteca No 2769 de la Notaria Segunda 2 del círculo notarial de Bogotá CON MATRICULA INMOBILIARIA No 505-40573456

3.61.251.000 (4 MCTS)

JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA	GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE Y JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN	EJECUTIVO HIPOTECARIO	25 DE ENERO DE 2021, HORA 2:00 PM.	BIEN INMUEBLE A REMATAR EL 33.333% DE LA CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CARRERA 80 A No. 70-76 DE BOGOTÁ D.C. NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505 328574 DIRECCION: CARRERA 80 A No. 70-76 DE BOGOTÁ D.C.	VALOR DEL AVALUO \$139.634.500 VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% DEL BIEN A SUBASTAR \$97.744.150. Deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800, en el Banco Agrario de Colombia. Código del Despacho 110012103000	11001-40-03-C27-2015-00962-00 NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 12 No. 14-22, Piso 1 de Bogotá D.C. Mail: <a href="mailto:303ejecmbla@conejud.gov.co">303ejecmbla@conejud.gov.co</a> <a href="mailto:servicialunus@conejud.gov.co">servicialunus@conejud.gov.co</a> <a href="mailto:ramajudicial.gov.co">ramajudicial.gov.co</a>	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. ANGELICA MARIA LEON MELO, C.C. No 52 440.397 de Bogotá, Teléfonos 281 42 09 y 315 279 4743, Calle 12 B No.9.20 Oficina 223 de Bogotá	*CS-1.15 40% del avalúo comercial del bien a subastar, es decir \$55.853.830.
------------------------------	--	-----------------------	------------------------------------	--	---	--	---	--

\*Y1.2.15

**Fw: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00**

Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

Vie 22/01/2021 13:49

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (723 KB)

CamScanner 11-26-2020 13.47\_1.pdf; certificado3286743071674946856221274pdf.pdf; certificado3286743071674946856221274pdf (1).pdf; CamScanner 11-26-2020 13.47\_1 (2).pdf;

Respetuosamente les solicito confirmar el recibo de las publicaciones del remate, las cuales radiqué la semana pasada, dentro del proceso 027 2016 000982-00. La audiencia está programada para el día 25 de enero de 2021

Quedo atento a su respuesta

Atentamente,

Éder Saldaña Vergara  
C. C. 93.202.791 de Purificación  
T. P. 129807  
Celular 312 451 65 92

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Para:** j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 19 de enero de 2021 07:17:26 a. m. GMT-5

**Asunto:** Fw: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Buen día, les solicito confirmar el recibo de las publicaciones para el remate, dentro del proceso radicado 027 2016 00982 00, Hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante Vs. José Alfonso Martínez Molina. La audiencia esta programada para e día 25 de enero de 2021.

Atentamente,

Éder Saldaña Vergara  
c. c. 93.202.791 de Purificación  
t. p. 129807  
Cel. 312 451 65 92

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Para:** j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** domingo, 17 de enero de 2021 09:31:57 a. m. GMT-5

**Asunto:** Fw: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Buenos días,

Tal como se evidencia en el mensaje reenviado, los archivos se encuentran adjuntos. Sin embargo, los reenvió nuevamente en este correo.

Les solicito respetuosamente acuse recibo de los documentos en mención y enviar el respectivo link de ingreso. Así mismo, le solicito me informe el procedimiento para la práctica del remate.

Atentamente,

**EDER SALDAÑA VERGARA**  
**C. C. 93.202.791 de Purificación**

**T. P. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura**  
**Celular 312 451 6592**

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Para:** j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariap.saldanaa@gmail.com <mariap.saldanaa@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 13 de enero de 2021 05:33:10 p. m. GMT-5

**Asunto:** Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

**Señor**

**Juez 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

**E. S. D.**

**Ref: Ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00**

Asunto: Publicaciones Remate



Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, allego oportunamente la publicación del aviso de remate, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

**ÉDER SALDAÑA VERGARA**

**C. C. 93.202.791 de Purificación**

**T. P. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura**

**Celular 312 451 6592**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2021, se informa que no es posible realizar la Diligencia de remate programada para el día de hoy dentro del radicado 11001400302720160098200; lo anterior a que las audiencias se deben realizar de conformidad a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los protocolos de bio seguridad establecidos por el Gobierno nacional en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19. (Acuerdo No CSJCUA-20-55 de 11 de junio de 2020 - Acuerdo CSDJ11632 del 30 de septiembre de 2020 y Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020)

Actualmente la Oficina de Ejecución en coordinación con el Comité Coordinador y la Dirección Ejecutiva Seccional se encuentran estableciendo los protocolos para llevar a cabo las diligencias de remate.

Una vez se establezca el protocolo se procederá de conformidad.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**



República de Colombia  
Poder Judicial  
CONSEJO DE ESTADO

08

26 ENE 2021

Al despacho de la Sala IV  
Observación  
El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*



128

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Proceso No. 27 2016 - 0982

Teniendo en cuenta el informe de la fecha enviado por la secretaria del área de remates de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, en donde se manifiesta que a la fecha no se encuentran dadas las condiciones de los medios electrónicos requeridos para realizar diligencias de remates virtuales, el Despacho procederá a ordenar la suspensión del remate del proceso de la referencia. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE**

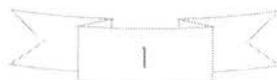
- 1.- APLÁCESE** la diligencia de remate y se fijará nueva fecha a la mayor brevedad posible.
- 2.-** Por parte de la secretaria infórmese a los interesados.

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

y.g.p.



521

24B EL NUEVO SIGLO

CLASIFICADOS JUDICIALES

DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2020

**EL NUEVO SIGLO**  
Cra. 10 No. 15-39 Of. 203  
Teléfono: 243 93 98

con nueve centímetros cuadrados (29 09M2), con área aproximada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados (53 09M2) cuyos linderos son:  
Por El Occidente: En extensión de Cuatro Metros Setenta y Tres Centímetros (4.73 mtrs) con la casa y lote dos (2) de la partición  
Por El Oriente: En extensión de Cuatro Metros Setenta y Tres Centímetros (4.73 mtrs) con la Carrera cincuenta y uno D (Cra. 51D)  
Por El Norte: En extensión de Seis Metros treinta Centímetros (6.30 mtrs) con la casa número cuarenta B diecisiete sur (40B 17 S) de la carrera cincuenta y uno D (Cra 51D)  
Por El Sur: En extensión de Seis Metros treinta Centímetros (6.30 mtrs) con la casa número cuarenta B veintisiete sur (40 B 27 S) de la carrera cincuenta y uno D (Cra 51D)  
La Casa objeto de esta Hipoteca, con Matricula Inmobiliaria No 505-40573456, y Cédula o Código Catastral No 415 47 A 4 MAYOR EXT/ 00440551120000000 INDIVIDUAL con linderos determinados en la escritura Pública de Hipoteca No 2769 de la Notaria Segunda 2 del círculo notarial de Bogotá CON MATRICULA INMOBILIARIA No 505-40573456

\$ 67 251. 000.00 MCT/

JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA

GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE Y JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN

EJECUTIVO HIPOTECARIO

25 DE ENERO DE 2021, HORA 2.00 PM.

BIEN INMUEBLE A REMATAR: EL 33,333% DE LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 80 A No. 70-76 DE BOGOTÁ D.C. NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-328674 DIRECCION: CARRERA 60 A No. 70-76 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR DEL AVALUO: \$139.634.500.  
VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% DEL BIEN SUBASTAR: \$97.744.150.  
Deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800, en el Banco Agrario de Colombia. Código del Despacho 110012103000

11001-40-03 C27-2016-00962-00. NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 12 No. 14-22, Piso 1 de Bogotá D.C. Mail: j09ejecmbta@cedndj.ramajudicial.gov.co servicioalusuario@cedndj.ramajudicial.gov.co

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S A S, ANGELICA MARIA LEON MELO, C.C. No.52.440.397 de Bogotá, Teléfonos 281 42 09 y 316 279 4743, Calle 12 B No.9.20 Oficina 223 de Bogotá

\*CS-1-15  
40% del avaluo comercial del bien a subastar, es decir: \$55.853.800.

\*Y1-2-15

Escaneado con CamScanner

130



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matricula: 50C-328674

Pagina 1

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-04-1976 RADICACIÓN: 1976-23432 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-04-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0062PAEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.4 DE LA MANZANA 37 DE LA URBANIZACION STA HELENITA LTDA. CON CABIDA DE 218.75 V2. Y LINDA: NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 3532 CON CABIDA DE 140.M.2. JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE, URBANIZACION SANTA HELENITA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE URBANIZACIONES SANTA HELENITA LTDA., GUSTAVO RUEDA OSORIO BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ELVIRA JARAMILLO DE SCHREDER Y JUAN TRUJILLO MARTINEZ, POR ESCR. # 3412 DE 14 DE JUNIO DE 1.961, NOT. 5. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: URBANIZACION SANTA HELENITA POR APORTE DE ELONOR GOMEZ DE MARTINEZ, CARLOTA ZULETA DE MARTINEZ, Y ANA HEBERLINO DE MARTINEZ POR LA 8164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.958, NOT. 5. DE BOGOTA GUSTAVO RUEDA OSORIO Y BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA. AGRICOLOA LA SOLEDAD S.A. POR LA 1162 DE 18 DE ABRIL DE 1.956, NOT. 3. DE BOGOTA, Y LA 3017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA, JUAN TRUJILLO ADQUIRIO EN ASOCIO DE ELVIRA TRUJILLO DE SCHREDER Y FERNANDO TRUJILLO MARTINEZ DE LA CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD, POR LA 3020 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A SU CONDUE/O FERNANDO TRUJILLO POR LA 549 DE ABRIL 24 DE 1.959, NOTARIA 7. DE BOGOTA,---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 80A 70 76 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 80 A. # 70-76

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 6305

50C - 51921

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1969 Radicación: 1976-23432

Doc: ESCRITURA 5619 del 11-08-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,156.69

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA STA. HELENITA LTDA.

A: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1977 Radicación: 77013897

Doc: ESCRITURA 9532 del 09-11-1976 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 2

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77033793

Doc: ESCRITURA 621 del 22-03-1977 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640

A: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

A: SILVA DE SANABRIA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-1993 Radicación: 60847

Doc: ESCRITURA 6125 del 04-08-1993 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27940

Doc: ESCRITURA 9647 del 15-12-1993 NOTARIA 6. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

131



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460**

**Nro Matrícula: 50C-328674**

Página 3

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

CC# 4037655 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27942

Doc: ESCRITURA 1734 del 17-03-1994 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA N.9647 DEL 15-12-93 NOTARIA 6. BOGOTA RESPECTO AL NUMERO DE ESCRITURA POR LA CUAL ADQUIRIO EL VENDEDOR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

CC# 4037655 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

CC# 4037655

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

A: MOLINA CACERES FLOR MARINA

CC# 24707846 X

A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA

CC# 28603016 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

DE: MOLINA CACERES CARMEN JULIA

X

DE: MOLINA CACERES FLOR MARINA

CC# 24707846 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-47358

Doc: ESCRITURA 797 del 27-04-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE LEVANTA GRAVAMEN HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205

A: MOLINA CACERES FLOR MARINA

CC# 24707846



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460**

**Nro Matrícula: 50C-328674**

Página 4

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA**

**CC# 28603016**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 28-03-2016 Radicación: 2016-21631

Doc: ESCRITURA 2008 del 22-03-2016 NOTARIA SEGUNDA de MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DERECHOS DE CUOTA 33.33%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

**A: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA**

CC# 25233548

**A: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO**

CC# 75064109

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 28-04-2016 Radicación: 2016-32490

Doc: OFICIO 00331 del 11-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: #

11001400307020150120800

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

CC# 79053205 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

CC# 79053205 X

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2016-982

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA

CC# 25233548

DE: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO

CC# 75064109

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

CC# 79053205 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460**

**Nro Matrícula: 50C-328674**

Página 5

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11357      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11      Nro corrección: 1      Radicación: C2006-7643      Fecha: 08-06-2006

SE CORRIGIO VALOR DEL ACTO Y SE INCLUYO A FLOR MARINAAUXDEL35 (ART.35 D.L. 1250/70) C2006-7643.ABOGA101

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-13837

FECHA: 13-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matrícula: 50C-328674

Página 1

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCUITO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-04-1976 RADICACIÓN: 1976-23432 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-04-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0062PAEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.4 DE LA MANZANA 37 DE LA URBANIZACION STA HELENITA LTDA. CON CABIDA DE 218.75 V2. Y LINDA: NORTE EN 20 MTS. CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 37 DE LA MISMA URBANIZACION. SUR EN 20 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE EN 7 MTS. CON EL LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 7 MTS. CON LA CRA. 80A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 3532 CON CABIDA DE 140 M.2 JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE, URBANIZACION SANTA HELENITA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE URBANIZACIONES SANTA HELENITA LTDA., GUSTAVO RUEDA OSORIO BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ELVIRA JARAMILLO DE SCHREDER Y JUAN TRUJILLO MARTINEZ, POR ESCR. # 3412 DE 14 DE JUNIO DE 1.961, NOT. 5. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: URBANIZACION SANTA HELENITA POR APORTE DE ELONOR GOMEZ DE MARTINEZ, CARLOTA ZULETA DE MARTINEZ, Y ANA HEBERLINO DE MARTINEZ POR LA 8164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.958, NOT. 5. DE BOGOTA GUSTAVO RUEDA OSORIO Y BEATRIZ SALAZAR DE RUEDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD S.A. POR LA 1162 DE 18 DE ABRIL DE 1.956, NOT. 3. DE BOGOTA, Y LA 3017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA, JUAN TRUJILLO ADQUIRIO EN ASOCIO DE ELVIRA TRUJILLO DE SCHREDER Y FERNANDO TRUJILLO MARTINEZ DE LA CIA. AGRICOLA LA SOLEDAD, POR LA 3020 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, NOT. 1. DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR COMPRA A SU CONDUE/O FERNANDO TRUJILLO POR LA 549 DE ABRIL 24 DE 1.959, NOTARIA 7. DE BOGOTA,--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 80A 70 76 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 80 A. # 70-76

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 6305

50C - 51921

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1969 Radicación: 1976-23432

Doc: ESCRITURA 5619 del 11-08-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,156.69

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA STA. HELENITA LTDA.

A: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1977 Radicación: 77013897

Doc: ESCRITURA 9532 del 09-11-1976 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA QUIJANO JORGE ENRIQUE

CC# 163372

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460

Nro Matricula: 50C-328674

Pagina 2

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1977 Radicación: 77033793

Doc: ESCRITURA 621 del 22-03-1977 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$158

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUESCA PLAZAS ROQUE

CC# 32640

A: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-1988 Radicación: 136375

Doc: ESCRITURA 2239 del 11-04-1988 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999 X

A: SILVA DE SANABRIA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-1993 Radicación: 60847

Doc: ESCRITURA 6125 del 04-08-1993 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE SANABRIA CARMEN

CC# 41587347

A: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27940

Doc: ESCRITURA 9647 del 15-12-1993 NOTARIA 6. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DELGADO DIEGO

CC# 2863999

134



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460**

**Nro Matrícula: 50C-328674**

Página 3

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO**

**CC# 4037655 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27942

Doc: ESCRITURA 1734 del 17-03-1994 NOTARIA 6. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA N.9647 DEL 15-12-93 NOTARIA 6. BOGOTA RESPECTO AL NUMERO DE ESCRITURA POR LA CUAL ADQUIRIO EL VENDEDOR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

**CC# 4037655 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA TOBIAN JOSE GUSTAVO

**CC# 4037655**

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

**CC# 79053205 X**

**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA**

**CC# 24707846 X**

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA**

**CC# 28603016 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-10-1995 Radicación: 90235

Doc: ESCRITURA 3000 del 10-10-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

**GC# 79053205 X**

DE: MOLINA CACERES CARMEN JULIA

**X**

DE: MOLINA CACERES FLOR MARINA

**CC# 24707846 X**

**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-47358

Doc: ESCRITURA 797 del 27-04-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE LEVANTA GRAVAMEN HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

**NIT# 8600345941**

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

**CC# 79053205**

**A: MOLINA CACERES FLOR MARINA**

**CC# 24707846**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460**

**Nro Matrícula: 50C-328674**

Página 4

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: MOLINA CAERES CARMEN JULIA**

**CC# 28603016**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 28-03-2016 Radicación: 2016-21631

Doc: ESCRITURA 2008 del 22-03-2016 NOTARIA SEGUNDA de MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DERECHOS DE CUOTA 33.33%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO

CC# 79053205 X

**A: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA**

CC# 25233548

**A: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO**

CC# 75064109

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 28-04-2016 Radicación: 2016-32490

Doc: OFICIO 00331 del 11-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: #

11001400307020150120800

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

CC# 79053205 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

CC# 79053205 X

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-101068

Doc: OFICIO 2080 del 24-10-2016 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2016-982

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JARAMILLO BUSTAMANTE GLORIA ESPERANZA

CC# 25233548

DE: PEREZ GUZMAN JOSE FERNANDO

CC# 75064109

**A: MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO**

CC# 79053205 X

135



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210113114838001460**

**Nro Matrícula: 50C-328674**

Página 5

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 05:05:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11357      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11      Nro corrección: 1      Radicación: C2006-7643      Fecha: 08-06-2006

SE CORRIGIO VALOR DEL ACTO Y SE INCLUYO A FLOR MARINA A UX DEL 35 (ART. 35 D.L. 1250/70)/C2006-7643.ABOGA101

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-13837

FECHA: 13-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

136

24B EL NUEVO SIGLO

### CLASIFICADOS JUDICIALES

DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2020

**EL NUEVO SIGLO**  
Cra. 10 No. 15-39 Of. 203  
Teléfono: 243 93 98

con nueve Centímetros cuadrados (29 09M2), con área aproximada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados (53 09M2) cuyos linderos son:

Por El Occidente: En extensión de Cuatro Metros Setenta y Tres Centímetros (4.73 mtrs) con la casa y lote dos (2) de la partición

Por El Oriente: En extensión de Cuatro Metros Setenta y Tres Centímetros (4.73 mtrs) con la Carrera cincuenta y uno D (Cra. 51D)

Por El Norte: En extensión de Seis Metros treinta Centímetros (6.30 mtrs) con la casa número cuarenta B diecisiete sur (40B 17 S) de la carrera cincuenta y uno D (Cra 51D)

Por El Sur: En extensión de Seis Metros treinta Centímetros (6.30 mtrs) con la casa número cuarenta B veintisiete sur (40 B 27 S) de la carrera cincuenta y uno D (Cra 51D)

La Casa objeto de esta hipoteca, con Matricula Inmobiliaria No 505-40573456, y Cédula o Código Catastral No 415 47 A 4 MAYOR EXT/ 00440551120000000 INDIVIDUAL con linderos determinados en la escritura Pública de Hipoteca No 2769 de la Notaria Segunda 2 del círculo notarial de Bogotá CON MATRICULA INMOBILIARIA No 505-40573456

8 81 251. 000 de MCLT)

JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA

GLORIA ESPERANZA JARAMILLO BUSTAMANTE Y JOSE FERNANDO PEREZ GUZMAN

EJECUTIVO HIPOTECARIO

25 DE ENERO DE 2021, HORA 2.00 PM.

BIEN INMUEBLE A REMATAR: EL 33.333% DE LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 80 A No. 70-76 DE BOGOTÁ D.C. NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-328674 DIRECCION: CARRERA 80 A No. 70-76 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR DEL AVALUO: \$139.634.500.  
VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% DEL BIEN A SUBASTAR: \$97.744.150.  
Deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800, en el Banco Agrario de Colombia. Código del Despacho 110012103000

11001-40-03 C27-2016-00982-00. NOVEND CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 12 No. 14-22, Piso 1 de Bogotá D.C. Mail: j09ejecmbta@cerdoj.ramajudicial.gov.co servicioalusuarioecmbta@cerdoj.ramajudicial.gov.co

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S, ANGELICA MARIA LEON MELO, C.C. No.52.440.397 de Bogotá, Teléfonos 281 42 09 y 316 279 4743, Calle 12 B No.9.20 Oficina 223 de Bogotá

\*CS-1-15  
40% del avaluo comercial del bien a subastar es decir \$55.853.800.

\*Y1-2-15

Escaneado con CamScanner

**Fw: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00**

Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

Mar 19/01/2021 7:17 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

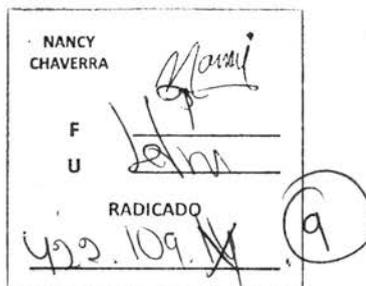
4 archivos adjuntos (723 KB)

CamScanner 11-26-2020 13.47\_1.pdf; certificado3286743071674946856221274pdf.pdf; certificado3286743071674946856221274pdf (1).pdf; CamScanner 11-26-2020 13.47\_1 (2).pdf;

Buen día, les solicito confirmar el recibo de las publicaciones para el remate, dentro del proceso radicado 027 2016 00982 00, Hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante Vs. José Alfonso Martínez Molina. La audiencia esta programada para e día 25 de enero de 2021.

Atentamente,

Eder Saldaña Vergara  
c. c. 93.202.791 de Purificación  
t. p. 129807  
Cel. 312 451 65 92



----- Mensaje reenviado -----

De: Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

Para: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 17 de enero de 2021 09:31:57 a. m. GMT-5

Asunto: Fw: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Buenos días,

Tal como se evidencia en el mensaje reenviado, los archivos se encuentran adjuntos. Sin embargo, los reenvío nuevamente en este correo.

Les solicito respetuosamente acuse recibo de los documentos en mención y enviar el respectivo link de ingreso. Así mismo, le solicito me informe el procedimiento para la práctica del remate.

Atentamente,

**EDER SALDAÑA VERGARA**

**C. C. 93.202.791 de Purificación**

**T. P. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura**

**Celular 312 451 6592**

----- Mensaje reenviado -----

De: Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

Para: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariap.saldanaa@gmail.com <mariap.saldanaa@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 05:33:10 p. m. GMT-5

Asunto: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Señor

Juez 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

**Ref: Ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00**

Asunto: Publicaciones Remate

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, allego oportunamente la publicación del aviso de remate, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

**ÉDER SALDAÑA VERGARA**

**C. C. 93.202.791 de Purificación**

**T. P. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura**

**Celular 312 451 6592**



4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA FEDERAL  
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En Bogotá

01 FEB 2021

se agota el

se agota el término de la demanda de nulidad de los actos administrativos de la entidad demandada, en virtud de que el demandante no ha presentado los recursos de apelación y de casación dentro del término legalmente establecido.

Señor (a) \_\_\_\_\_  
Secretario (a)

C. C. 93.202.791 de Purificación  
T. P. 129807  
Celular 312 451 65 92

130

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Para:** j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 19 de enero de 2021 07:17:26 a. m. GMT-5

**Asunto:** Fw: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Buen día, les solicito confirmar el recibo de las publicaciones para el remate, dentro del proceso radicado 027 2016 00982 00, Hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante Vs. José Alfonso Martínez Molina. La audiencia esta programada para e día 25 de enero de 2021.

Atentamente,

Éder Saldaña Vergara  
c. 93.202.791 de Purificación  
t.p. 129807  
Cel. 312 451 65 92

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Para:** j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** domingo, 17 de enero de 2021 09:31:57 a. m. GMT-5

**Asunto:** Fw: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Buenos días,

Tal como se evidencia en el mensaje reenviado, los archivos se encuentran adjuntos. Sin embargo, los reenvió nuevamente en este correo.

Les solicito respetuosamente acuse recibo de los documentos en mención y enviar el respectivo link de ingreso. Así mismo, le solicito me informe el procedimiento para la práctica del remate.

Atentamente,

**EDER SALDAÑA VERGARA**  
**C. C. 93.202.791 de Purificación**  
**T. P. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura**  
**Celular 312 451 6592**

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Para:** j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariap.saldanaa@gmail.com <mariap.saldanaa@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 13 de enero de 2021 05:33:10 p. m. GMT-5

**Asunto:** Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Señor

Juez 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

**Ref: Ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00**

Asunto: Publicaciones Remate

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, allego oportunamente la publicación del aviso de remate, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, cordialmente,



**RV: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00**

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 9:45 AM

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (723 KB)

CamScanner 11-26-2020 13.47\_1.pdf; certificado3286743071674946856221274pdf.pdf; certificado3286743071674946856221274pdf (1).pdf; CamScanner 11-26-2020 13.47\_1 (2).pdf;

3F  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
41912 28JAN'21 PM12:02

600-2021

: Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Enviado:** jueves, 28 de enero de 2021 9:26

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez <cgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fw: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Señores

**Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

E. S. D.

**Ref. Hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 027 2016 - 00982**

Asunto: Señalar nueva fecha para remate

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito al despacho señalar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre la cuota parte del inmueble que se encuentra legalmente embargada y secuestrada.

**Solicito a demás que en la providencia donde se señale fecha para practicar el remate, se indique el correo electrónico donde se recibirán las ofertas de los posibles postores, él que considero muy respetuosamente deberá consignarse en el aviso de remate, para garantizar el derecho a la igualdad de los postores interesados.**

Atentamente,

**Éder Saldaña Vergara**  
C. C. 93.202.791 de Purificación  
T. P. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura  
Celular 312 451 65 92

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Para:** j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 22 de enero de 2021 01:49:43 p. m. GMT-5

**Asunto:** Fw: Publicaciones remate ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Respetuosamente les solicito confirmar el recibo de las publicaciones del remate, las cuales radiqué la semana pasada, dentro del proceso 027 2016 000982-00. La audiencia está programada para el día 25 de enero de 2021

Quedo atento a su respuesta

Atentamente,

Éder Saldaña Vergara

De



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Calle 12 de Bogotá D.C.  
L DESPACHO

04

02 FEB 2021

Al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil \_\_\_\_\_  
Director de Ejecución Civil \_\_\_\_\_  
En (su) Secretaría (s) \_\_\_\_\_

02-02-21  
revisado 141

**RV: Saber características del remate**

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/12/2020 9:43 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (480 KB)

Screenshot\_20201203-210346.png;

27-2016-982

**De:** el.caminante.23 <el.caminante.23@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 3 de diciembre de 2020 9:05 p. m.

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Saber características del remate

Quisiera saber características del remate, cuenta donde consignar el 40%

Enviado desde mi HUAWEI Y7 Prime

Despacho  
2822

28768 2-FEB-'21 16:47

28768 2-FEB-'21 16:47

DE EL CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

668-228 9

#MagiaYEsperanza 🗨

📶 4G 18% 🔋 9:03 p.m.

ZFZR  
Despacho**Día de la subasta:**

Lunes, 25 Enero 2021

**Aviso de remate:**

PARTE DEMANDADA JOSE ALFONSO MARTINEZ  
MOLINA PARTE DEMANDANTE GLORIA ESPERANZA  
JARAMILLO BUSTAMANTE Y JOSE FERNANDO  
PEREZ GUZMAN CLASE DE PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO Fecha y hora / Apertura Licitacion 25  
DE ENERO DE 2021, HORA 2:00 P.M. Bienes Materia  
de Remate BIEN INMUEBLE A REMATAR: EL 33,333%  
DE LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA  
CARRERA 80 A No. 70-76 DE BOGOTAD.C. NUMERO  
DE MATRICULA INMBOLIARIA No. 50C-328674  
DIRECCION: CARRERA 80 A No. 70-76 DE BOGOTÁ  
D.C. Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación VALOR  
DEL AVALUO: \$139.634.500. VALOR BASE DE LA  
LICITACION: 70% DEL BIENA SUBASTAR:  
\$97.744.150. Deberá consignarse a la cuenta de la  
Oficina de Ejecución No. 110012041800, en el Banco  
Agrario de Colombia. Código del Despacho  
110012103000 No. Radicacion Expediente  
JUZGADO 11001-40-03-027-2016-00982-00.  
NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 12 No. 14-22, Piso  
1 de Bogotá D.C. Mail:  
[j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj)



ramajudicial.gov.co Nombre, Direccion, Teléfono

GetButton



Oficina de Ejecución Civil  
ALB 04 FEB 2021

Oficina de Ejecución Civil  
ALB 09 FEB 2021

**RE: Ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00**

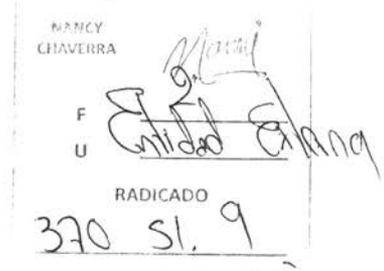
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/01/2021 10:46 AM

Para: Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (379 KB)

Captura de Pantalla 2021-01-15 a la(s) 10.44.40 a. m...png;



Buen día,

como se evidencia en la imagen adjunta, no se evidencia pdf adjunto, por lo tanto, solicitamos de la manera mas respetuosa, enviar nuevamente la solicitud.

Atentamente,

Alejandra Laverde



**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Enviado:** viernes, 15 de enero de 2021 10:27 a. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fw: Ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Señor

Juez 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE GLORIA ESPERANZA JARAMILLO

contra JOSE ALFONSO MARTINEZ MOLINA

Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Asunto: Solicitud de envío link para conexión virtual y aporte de correo electrónico de la demandante GLORIA ESPERANZA JARAMILLO.

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente les solicito me informen si es necesario radicar las publicaciones del remate físicamente (Prensa y certificado de tradición y libertad). **Cabe aclararles que el día 13 de enero de 2021 las aporte en correo electrónico en archivo pdf.**

Consultado en el sistema el proceso el día de hoy, observo que en actuación registrada el 10 de diciembre DE 2020 fue remitido a la señora DIANA CARPINTERO, acatando lo ordenado en la circular No. CSJBTO20-7973 DE FECHA 10 DICIEMBRE DE 2020.

Les solicito me informe si este acuerdo afecta el desarrollo de la audiencia y cuál es el tramite que se debe seguir. Así mismo solicito el envío del link oportunamente para la conexión virtual.

**Allego EL CORREO ELECTRÓNICO DE MI REPRESENTADA GLORIA ESPERANZA JARAMILLO ES:**  
gloriaejb1@hotmail.com

Cordialmente,

Éder Saldaña Vergara  
c. c. 93.202.791 de Purificación  
t. p. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura  
Celular 312 451 65 92

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

**Para:** Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gloriaejb1@hotmail.com <gloriaejb1@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 13 de enero de 2021 05:37:47 p. m. GMT-5

**Asunto:** Ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina  
Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

**Señor**

**Juez 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

**E. S. D.**

**Ref: Ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez  
Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00**



Asunto: Solicitud envío del Link, para el ingreso a la audiencia de remate programada para el día 25 de enero de 2021, hora 2:00 p.m.

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, allego oportunamente la publicación del aviso de remate, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

**ÉDER SALDAÑA VERGARA**

**C. C. 93.202.791 de Purificación**

**T. P. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura**

**Celular 312 451 6592**

Correo Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Inicio - Rama Judicial | Bienvenido- Consejo Superior | Consulta de Procesos: Página 1 de 1

outlook.office.com/mail/inbox/1dAAQKADE1ZDBINDVILWU40GE1NGQzMy1iYzVlTAXOWRIMTdkMDIKYwAQAL0HPBq4hMNLjgDTW2AmT14%3D

Aplicaciones | Bookmarks | Consulta de Juris... | Guía de conectore... | Microsoft Word - f... | Otros favoritos

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | Deshacer

Favoritos

Bandeja de entrada 14

Borradores

DERECHOS DE PETICION 1

RECURSOS

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 14

Borradores

Elementos enviados

Elementos eliminados

Correo no deseado 1

Archivo

Notas 4

15

Prioritarios | Otros | Filtrar

notificacionesjudiciales@morefar.co  
EJECUTIVO DE SERVICIOS FINANCIER...  
10:51 AM  
Cordial saludo. Agradecemos darle tramite al memori...

Tatiana Sanabria  
SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS PRO...  
10:39 AM  
Señores JUZGADO 15 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUC...

fenalcobro Compania Juridica- Gestion de Negoci...  
MEMORIAL PARA TRAMITE...  
10:32 AM  
Buenos dias. REF. EJECUTIVO No. 1100140030162017.

Lina Guissell Cardozo Ruiz  
Memorial aportando avaluo 20... (2)  
10:33 AM  
Señores Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecucion Org...

Gestor 3  
MEMORIAL SOLICITANDO SE ENVIE...  
10:29 AM  
Cordial saludo. JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI...

COLPROCESOS SAS  
ADJUNTO DOCUMENTOS REQUERID...  
10:27 AM  
Buenos días En aplicativo SIGLO XXI en el año 2020 sa...

notificacionesjudiciales@morefar.co  
EJECUTIVO DE SERVICIOS FINANCIERO...  
10:27 AM  
Cordial saludo. Agradecemos darle tramite al memori...

Eder Saldaña  
Ejecutivo hipotecario de Gloria Espe...  
10:21 AM  
Señor Juez 9ª Civil Municipal de Ejecución de Sentenci...

**Ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00**

Responder | Responder a todos | Reenviar

ES Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>  
Mié 13/01/2021 5:14 PM  
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota y 2 más

Señor  
Juez 9ª Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
E. S. D.

Ref: Ejecutivo hipotecario de Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante y otro contra José Alfonso Martínez Molina Radicación No. 11001-40-03-027-2016-00982-00

Asunto: Solicitud envío del Link para el ingreso a la audiencia de remate programada para el día 25 de enero de 2021, hora 2:00 p.m.

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, allego oportunamente la publicación del aviso de remate dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

**ÉDER SALDANA VERGARA**  
C. C. 93.202.791 de Purificación  
T. P. 129807 del Consejo Superior de la Judicatura  
Celular 312 451 6592

Oficina de Ejecución  
Civil

AL:

04 FEB 2021

Oficina de Ejecución  
Civil

AL:

09 FEB 2021

02-02-21

(45)

### Solicitud señalar nueva fecha para remate

Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

Lun 22/02/2021 15:55

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

REF: Hipotecario de Jose Fernando Pérez Guzmán vs. Jose Alfonso Martínez Molina  
Radicación NO. 11001 40 03 027 2016 00982 00

Asunto: Solicitud señalar fecha para remate

Éder Saldaña Vergara, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, Solicito al despacho señalar nueva fecha para practicar diligencia de remate.

Cabe aclararle señor juez que el 25 de enero de 2021 se había señalado fecha para el remate, pero el despacho se abstuvo de realizarlo, manifestando que no existían las garantías a los posibles postores. Agradezco darle tramite a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

ÉDER SALDAÑA VERGARA  
C. C. 93202791  
T. P. 129807  
CELULAR 312 451 6592  
EDERSALVER@YAHOO.COM

1801-83-009  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
12732 25-FEB-'21 11:37  
12732 25-FEB-'21 11:37  
Outlook  
Medio  
Despacho



Oficina de Registro y Catastro  
Civiles  
ALF 02 MAR 2027

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 27 2016 0982

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

**Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 15 de Junio del año 2021, para que tenga lugar el remate de la cuota parte del inmueble cautelado (50C-328674), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

**Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.**

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,**

**En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:**

[https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting\\_ODhjYzhkMjUtNWE5ZS00ODk4LTgwOTltZDk3Y2NjNzkzYjc1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d](https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_ODhjYzhkMjUtNWE5ZS00ODk4LTgwOTltZDk3Y2NjNzkzYjc1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d)

# República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 27 2016 0982

**El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.**

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.



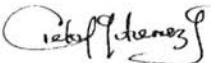
Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

**Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

**Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá          Bogotá, D.C 19 de marzo de 2021          Por anotación en estado Nº 44 de esta fecha fue notificado el          presente auto.          Fijado a las 8:00 am</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González          Secretario</p>
--

n.s.p.

Recibido  
148

RV: Solicitud información sobre remate dentro del proceso 027 - 2016 00982 00

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 9:54 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud información sobre remate dentro del proceso 027 - 2016 00982 00

Me permito comunicarles que no realicé las publicaciones del aviso de remate, en razón a que en dos oportunidades fracasó el desarrollo de la audiencia, aduciendo por parte del despacho que se violaban las garantías para los posibles oferentes.

Ruego al despacho señalar nueva fecha para el remate de la cuota parte inmueble, señalándose en dicha providencia los correos electrónicos y teléfonos donde se garantice el acceso a información de los posibles postores sobre el desarrollo de la diligencia de remate y de esta manera garantizar el derecho a la igualdad.

Atentamente,

ÉDER SALDAÑA VERGARA  
C. C. 93.202.791  
T. P. 129807  
CEL. 312 451 6592  
E MAIL: edersalver@yahoo.com

NATALIA CHINCHILLA	<i>recibido</i>
F	<i>1</i>
U	<i>Remate</i>
RADICADO	
<i>2531-19-9.</i>	

98692 19-MAR-'21 9:16  
98692 19-MAR-'21 9:16  
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 MAR 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 1  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

4  
Secretario (a)

Ver auto 18/03/21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina Judicial  
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil.

Tipo / Clase de Proceso:  ejecutivo.

No. de Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Jose Fernando Perez Guzman. 75.064.109.  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: 4180 A No. 70-76 Bogota. Teléfono: 590  
Cll 22 # 22-26 ofi. 910. oficina  
del comercio manizales

APODERADO

Gloria Esperanza Jaramillo Bustamante. 2 35 7  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: Calle 22 # 22-26 ofina 910. Teléfono: 500  
manizales.

DEMANDADO (S)

Jose Alfonso Martinez Munoz 0 A No 0  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: 4180 A No 70-76 Bogota. Teléfono:

ANEXOS

**16-988A**

Radicado Proceso

Firma Apoderado  
T.P. No